

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS
PROGRAMA DE ESTUDIO DE DERECHO



**La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la
localidad de Sullana, 2019**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autora:

Cruz Morales, Astrid Yeniree

Asesora:

Zapata Periche, Isidora Concepción

0000-0001-9673-0435

CHIMBOTE - PERÚ

2020

Palabras clave:

Tema	Violencia familiar
Especialidad	Derecho Penal

En español

Alcoholismo, Aumento de violencia, Machismo, Opresión, Violencia en la pareja

Keywords

Alcoholism, Increased violence, Machismo, Oppression, Violence in the couple

Líneas de investigación:

Área	Ciencias Sociales
Sub área	Derecho
Disciplina	Derecho

Título de la investigación

LA VIOLENCIA FAMILIAR VINCULADA CON EL CONSUMO DE
ALCOHOL EN LA LOCALIDAD DE SULLANA.2019

Resumen

La investigación se orienta a conocer los casos de violencia familiar en relación el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019, teniendo en cuenta la situación de violencia que se vive, por lo que sería esta información podría ser muy útil para asumir medidas preventivas. La investigación desarrollada es cuantitativa de tipo descriptivo y transversal simple con un diseño no experimental, realizando una muestra de 20 abogados especialistas en materia penal y el análisis de 20 sentencias por el delito de violencia familiar. Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumentos el cuestionario, que describe las percepciones respecto a las reglas de conducta emitidas en estas sentencias, así como el nivel de cumplimiento de éstas. Se obtuvo como resultado que el 55% de los encuestados percibe que existe incidencia entre el consumo de alcohol y la violencia familiar, lo que lleva a la conclusión que existe mediana incidencia entre la violencia familiar con el consumo de alcohol.

Palabras clave: Alcoholismo, Aumento de violencia, Machismo, Opresión, Violencia en la pareja.

Abstract

The research is aimed at knowing the cases of family violence in relation to alcohol consumption in those sentenced by the family courts of Sullana 2019, taking into account the situation of violence that is experienced, so this information could be very useful to take preventive measures. The research carried out is quantitative of a descriptive and simple cross-sectional type with a non-experimental design, carrying out a sample of 20 lawyers specialized in criminal matters and the analysis of 20 sentences for the crime of family violence. The survey was used as a technique and the questionnaire as instruments, which describes the perceptions regarding the rules of conduct issued in these sentences, as well as the level of compliance with them. It was obtained as a result that 55% of those surveyed perceive that there is an incidence between alcohol consumption and family violence, which leads to the conclusion that there is a medium incidence between family violence with alcohol consumption.

Keywords: Alcoholism, Increase in violence, Machismo, Oppression, Violence in the couple

Índice

Palabras clave:	i
Título de la investigación	ii
Resumen	¡Error! Marcador no definido.
Abstract	ivv
Índice	v
Relación de Tablas	viii
Relación de Figuras	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Antecedentes y fundamentación científica	1
1.1.1. Antecedentes	1
1.1.2. Fundamentación científica	5
1.1.2.1. La violencia familiar	5
Violencia familiar una agresión a los derechos humanos	6
a.1 Marco jurídico sobre la violencia familiar según la Ley N° 30364	9
a.2. Proceso	11
Jurisprudencia	14
a3. Operadores de Justicia	15
1.1.2.2. Consumo de alcohol	21
Tendencias al consumo de alcohol	25
Consecuencias sociales del alcoholismo	25
El alcohol factor de riesgo de la violencia contra la mujer y la familia	26
1.2. Justificación de la investigación	27
1.3. Problema	28
1.4. Conceptuación y operacionalización de las variables	28
1.4.1 Conceptuación	28
1.5. Hipótesis	28
1.6. Objetivos	28
1.6.1. Objetivo general	29
1.6.2. Objetivos específicos	29
II. METODOLOGÍA DE TRABAJO	29

2.1. Tipo y Diseño de investigación	29
Población y Muestra	30
Población	30
2.2. Técnicas e Instrumentos	30
2.3. Procesamiento y análisis de la información	30
III. RESULTADOS	32
Resultados de acuerdo a objetivos	32
3.1.O. G. Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019	32
3.1.1. O.E. 1: Análisis de las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por el delito de violencia contra la mujer	33
Resultados obtenidos del análisis de expedientes sobre el delito de violencia familiar	42
3.1.2. OE 2 Análisis del nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar	45
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN	53
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	56
5.1. Conclusiones	56
5.2. Recomendaciones	57
Referencias Bibliográficas	58
Anexos	62

Relación de Tablas

Tabla 1 Relación entre la Violencia

Familiar con el consumo de alcohol	32
Tabla 2 Sentencias Incluyen Medida de Impedimento de Acercamiento del Agresor a las víctimas.....	34
Tabla 3 Sentencias Consideran Reparaciones Civiles	35
Tabla 4 Sentencias Ordenan Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima	37
Tabla 5 Prohíben que Agresor Ejercer Cualquier Tipo de Maltrato a las Víctimas.....	39
Tabla 6 Estadígrafos sobre las Reglas de Conducta Aplicadas a los Sentenciados por Violencia Familiar.....	40
Tabla 7 Agresiones contra la Mujer de Acuerdo a Relación Familiar.....	42
Tabla 8 Agresiones Contra la Mujer de Acuerdo a Cultura de Agresor.....	42
Tabla 9 Lugar donde Ocurre Caso de Violencia contra la Mujer	42
Tabla 10 Tipo de Violencia	44
Tabla 11 Cumplimiento de Impedimento de Acercamiento a Víctimas de Violencia Familiar	46
Tabla 12 Atención ante Solicitud de Protección Inmediata.....	47
Tabla 13 Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar.....	48
Tabla 14 Actuación de jueces respecto a derechos de víctimas de violencia familiar.....	49
Tabla 15 Actuación de los Fiscales en el proceso por el Delito de Violencia Familiar.....	50
Tabla 16 Resumen de Resultados de Tablas sobre Cumplimiento de Sentencias por Violación Familiar.....	51

Relación de Figuras

Figura 1 Relación entre la violencia familiar con el consumo de alcohol **¡Error!**

Marcador no definido.

Figura 2 Sentencias incluyen medida de impedimento de acercamiento del agresor a la víctima	34
Figura 3 Sentencias consideran reparaciones civiles	35
Figura 4 Retiro del agresor del domicilio de la víctima	37
Figura 5 Prohíben que agresor ejerza cualquier tipo de agresión a víctima	39
Figura 6 Reglas de conducta aplicadas a sentenciados por violencia familiar	40
Figura 7 Resumen de características de la violencia familiar	43
Figura 8 Cumplimiento de impedimento de acercamiento a víctimas de violencia familiar	46
Figura 9 Atención ante solicitud de protección inmediata	47
Figura 10 Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar	48
Figura 11 Actuación de jueces respecto a derechos de víctimas de violencia familiar	49
Figura 12 Actuación de los fiscales en el enjuiciamiento por el delito de violencia familiar	50
Figura 13 Resumen tablas sobre cumplimiento de sentencias	51

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y fundamentación científica

1.1.1. Antecedentes

Para la presente investigación se ha considerado los siguientes antecedentes.

En el ámbito internacional tenemos a:

Pacheco, (2019), quien realizó un estudio relacionado a la Violencia intrafamiliar, estudió la población adulta de San Bartolomé de Cuenca-Ecuador, en 2017-2018, que tuvo como objetivo determinar la prevalencia de violencia intrafamiliar y los factores asociados, se evaluó, el consumo de alcohol, tabaco, funcionalidad y estructura familiar, para ello realizó una investigación de corte transversal-descriptivo e inferencial mediante el odds ratio con su intervalo de confianza del 95%, en el que se consideró que los resultados más resaltantes reflejaban que el 62.7% fueron adultos jóvenes, 89.1% mujeres, 81.2% casadas o en unión libre. %. La agresividad resultó ser uno de los factores que muestra mayor relación entre las variables violencia familia y consumo de alcohol. el autor llega a la conclusión que, en las poblaciones estudiadas caracterizadas por ser zonas pobres y con predominio de niveles educativos bajos, existe un alto consumo de alcohol que se asocia con el tema del maltrato contra la mujer.

También Illescas, (2018) en su investigación relacionada a la violencia intrafamiliar estudió a la población de Cuenca-Ecuador, con el propósito de determinar la incidencia de los factores culturales relacionados la violencia familiar, habiendo empleado el método mixto (cuali-cuantitativo) no experimental- descriptivo, habiendo aplicado encuestas estructuradas, entrevistas personales y un cuestionario, en el que obtiene como resultado que el 92, 59 por ciento de mujeres manifiestan haber sido objeto de violencia psicológica ocasionada por su ex pareja, La mitad del porcentaje de las encuestadas precisan que sus agresores en la infancia

consumían alcohol, convirtiéndose en un desarrollador de violencia intrafamiliar. El autor concluye que un elevado porcentaje de mujeres son víctimas de este maltrato.

Así mismo Frías (2017) en su estudio relacionado a la violencia contra la mujer, hace un análisis de artículos e investigaciones nacionales e internacionales sobre violencia contra las mujeres para poder compararla con la realidad de México con lo que además busca describir el estado del conocimiento científico, no obstante, concretamente no busca evaluar metodológica o teóricamente los estudios ni realizar un análisis minucioso de la contribución de los distintos trabajos al conocimiento acerca de la violencia hacia las mujeres en México. Es una investigación de corte cualitativa donde las diferentes modalidades de violencia de género se analizan teniendo en cuenta los trabajos efectuados en México, realizándose una indagación bibliográfica de artículos y revistas tanto nacionales como internacionales. Los resultados señalan que un poco más de setenta por ciento de éstas analizan algún aspecto relacionado con este tipo de violencia y en menor medida estudian las percepciones e interpretaciones de la violencia, así como las representaciones sociales, significados y construcciones sociales de la violencia que equivalen el 13 por ciento

(Safranoff, 2017), realizó una investigación relacionada con *Violencia familiar*, con el propósito de identificar los factores que aumentan las posibilidades que las mujeres sean víctimas de maltrato psicológico en Argentina, para ello emplearon la investigación cuantitativa retrospectivo, de diseño descriptivo- correlacional, basándose en el análisis de 772 casos. Para el recojo de datos emplea como instrumento una encuesta a las mujeres mayores de 17 años. La autora señala que los resultados “muestran una relación significativa entre la violencia familiar y el consumo de alcohol en el año 2016 ($p < 0,05$). La autora concluye que la dependencia de la mujer en cuanto a su pareja, así mismo y las personas que están

emparejadas con hombres que consumen alcohol constituyen elementos críticos para ser objeto de violencia.

En el ámbito nacional:

Luque (2019) realiza una investigación sobre Violencia familiar con el propósito de establecer la efectividad de los mecanismos de protección en beneficio de las víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura – año 2018., para ello empleó la investigación cuantitativa retrospectivo, de diseño descriptivo- correlacional, basándose en 2 casos y la percepción de 70 personas, entre abogados y jueces. Para la recolección de datos se aplicó una encuesta y el análisis documental social, habiéndose obtenido como resultados que el 80% de los encuestados consideran que debe implementarse nuevas políticas de protección a las mujeres víctimas de violencia familiar. La autora señala que, la falta de efectividad de las normas que se dan para la protección de las víctimas de maltrato en el seno familiar permite que haya incremento en los casos de violencia.

Cubas (2017) realizó una investigación relacionada con *Violencia familiar*, con el propósito de determinar los mecanismos de protección que refiere la Ley N° 30364, estudió casos en la localidad de Moyobamba, para ello emplea la investigación cuantitativa de diseño descriptivo- correlacional, habiendo analizado 259 expedientes. Para recoger los datos se utilizó como recurso una ficha de análisis de expedientes. El autor señala que los resultados muestran que el indicador “impedir acosar a la víctima” es valorado con un poco más del ochenta por ciento, siendo el más alto, luego considera al mecanismo de protección “cualquier otra requerida para la protección de la víctima” que alcanza casi el cincuenta por ciento El autor concluye que existe una relación positiva de las medidas de protección que prescribe la Ley N° 30364 con la reducción de los casos de violencia.

Gonzales (2017) en su investigación relacionada a la violencia contra la mujer, estudió a la población del distrito de Santiago de Surco, Lima- en el año 2015, en la que emplea el tipo de investigación y nivel de investigación a exploratorio descriptivo, llegando a las siguientes conclusiones: el 70,8%

de mujeres son víctimas de acciones violentas provenientes del esposo o del compañero, porcentaje que se incrementó considerablemente en los 4 últimos años, lo que es un indicio que pasamos ante una crisis social y la indecisa tarea de tomar políticas que prevengan y ayuden a desaparecer estos tipos de maltratos. Las cifras señalan que, dentro de los tipos de violencia, el maltrato psicológico es el que ocurre con mayor frecuencia, el 61% de las mujeres entrevistadas expresaron que la violencia psicológica está muy desarrollada, siendo una consecuencia del consumo de alcohol y drogas, esta violencia se manifiesta a través del trato humillante y amenazas, donde se vulnera la libertad de las mujeres.

Andrade (2016), en su investigación relacionada al alcoholismo, estudió las sentencias del juzgado de familia de Huánuco, 2016, con el objetivo de determinar la influencia del alcoholismo en los delitos de violencia contra la mujer, para lo cual emplea el nivel de estudio de carácter descriptivo-explicativo y en la que llega a las siguientes conclusiones que, el alcoholismo tiene una relación significativa en los casos de delitos de violencia, también concluye que:

“El alcoholismo tiene un efecto directo en los casos de violencia familiar debido a altera el estado de conciencia, disminuyendo la capacidad de razonar congruentemente, entre otras afecciones, trayendo como consecuencia la pérdida cabal de la percepción de la realidad lo cual puede repercutir en la comisión de delitos de violencia familiar”. (p.66)

Borasino (2018) su investigación relacionada a la violencia contra la mujer, estudiando a 178 mujeres gestantes que acuden a ESSALUD de Talara 2018, siendo una investigación cuantitativa y el diseño de investigación utilizado fue experimental, transversal o transaccional, descriptivo, habiendo aplicado unas encuestas en la que se obtuvo como resultado que más del noventa por ciento fueron agredidas psicológicamente, también en la modalidad asociada entre las agresiones psicológicas y físicas se alcanza el 80 por ciento no se reportándose casos

de violencia sexual; el autor concluye que la violencia contra las mujeres de da en todas las formas e incluso remarca que casi la mitad de los casos corresponde a las mujeres casadas siendo el 75 por ciento del total amas de casa .

Gonzales (2016) realiza una investigación relacionada a la violencia contra la mujer, estudió en el año 2015 a las mujeres participantes del programa JUNTOS de la ciudad de Catacaos-Piura, desarrollando un programa basado en la práctica del arte con el propósito de potenciar la concienciación sobre los derechos de las mujeres y de ese modo contribuir en la disminución de los índices de violencia contra la mujer, para ello emplea una investigación experimental. El autor llega a la conclusión que las consecuencias de la violencia contra la mujer son inmensas y variadas, e incluso generando aparte de los efectos físicos y mentales de las víctimas, repercusiones en la calidad de vida de sus familias y, básicamente en las de sus hijos, quienes podrían repetir estas mismas conductas en escenarios similares.

1.1.2. Fundamentación científica

1.1.2.1. La violencia familiar

No es tan sencillo establecer el concepto preciso del término violencia familiar, sin embargo, es fundamental describir algunas concepciones que resulten coherentes con el marco de nuestra investigación.

En este sentido, Gorjon (2017), menciona que la violencia familiar abarca a todas aquellas conductas caracterizadas por las agresiones físicas y/o simbólicas y que ocurren dentro del seno de la vida privada, y que envuelve a familiares de primer orden genealógico.

Por su parte, Gallardo, (2015) manifiesta que la violencia familiar está conformada por todos aquellos malos comportamientos relacionados con los tratos, como es el caso de las agresiones físicas, psicológicas y sexuales que son, cometidos por personas pertenecientes al entorno familiar y dirigida principalmente a ocasionar daños a los integrantes de la familia.

Según Stanford (2020) la violencia familiar;

“Es una palabra que se emplea para describir todo tipo de maltrato y el abuso de familiares, o una pareja íntima, como un cónyuge o ex cónyuge conviviente, novio o novia, o alguien con quien se tiene una cita. Este tipo de agresiones puede manifestarse de diferentes formas, pero implica que para poder evidenciar poder sobre otra persona se recurre a la intimidación y amenazas o conductas violentas. (p.1)

Badilla (2006) y Montaña (2007) y sostienen que, “la violencia contra la mujer es el resultado de la desigualdad de relaciones de poder entre varones y mujeres, que justamente tienen que ver con una orden social desigualmente construida en el que las mujeres son ubicadas en posiciones inferiores respecto a los hombres” (Citado por Dávalos, 2018).

Corsi piensa que: “[...] para que sea posible la conducta violenta, tiene que ocurrir una condición básica: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, pudiendo estar definido culturalmente, por el contexto u logrado mediante maniobras interpersonales de control de la relación”. (p.4)

Violencia familiar una agresión a los derechos humanos

Para iniciar esta parte es necesario recordar como expresan (Alvarado, 1998) que , pese a que, “[...]sin tener en cuenta que la familia constituye el átomo de la sociedad que entrega a sus miembros los elementos básicos para su desarrollo, tanto físico como psíquico y además los lazos pertinentes para que subsistan de manera unida ya sea por vínculos de parentesco o matrimonial, por diversas causales sus derechos son atropellados en donde los derechos de la mujer aparecen los más vulnerados.

Siguiendo esta línea, hay que referir que, al hacer una revisión histórica, según expresa Fernández (2016) “ a la mujer dentro de la sociedad se le ubica en una posición de desventaja y desigual. Concretamente se caracteriza por ser una posición de subordinación y opresión” (p.11), desde

la perspectiva de género y referenciado desde la dimensión jurídica. Es importante señalar que tal posicionamiento de subordinación y opresión está presente en la época feudal, caracterizada por el modelo de organización política y económica, en la que la mujer se ve impedida de participar en actividades de esta naturaleza, en consecuencia, la subordinación y opresión vendría a ser explicada por la relación al acceso de la dimensión política-económica.

(OPS, 2010) señala que, “El machismo desde la mirada de la ideología supera las diferencias entre los hombres y las mujeres, hace constancia en la superioridad moral, económica y social de los hombres con relación a las mujeres [...]. y establece la identidad masculina en carácter de dominio y agresión”. (p. 160)

En este orden de ideas, diversos estudios histórico-sociales, nos hacen ver que la mujer no forma parte del mercado productivo, relegando el papel de la mujer al aspecto económico, de ese modo podemos entender que la violencia contra la mujer viene históricamente marcada por la determinación de tareas de cuidado de la casa caracterizados por la sumisión y debilidad. Estos antecedentes son los que van dando origen a la normatividad sobre la violencia contra la mujer.

En la dimensión de relaciones de pareja, en nuestro país se empiezan a determinar instrumentos legales sobre la agresión familiar y sexual. Con el transcurrir de los años se han venido emitiendo diversos dispositivos normativos con una serie de cambios sustanciales que han surgido como consecuencia de una serie de reclamos, demandas y resistencias por parte de los grupos más conservadores.

Por otro lado, el movimiento de las mujeres desarrolla actividades muy relevantes que han sido reconocidas por la ONU (2006), al respecto, el Secretario general de la ONU, en un estudio a fondo de todas las formas de violencia contra la mujer, expresa que:

“La situación de la violencia contra la mujer cobra interés gracias al trabajo de base de las organizaciones y movimientos de mujeres que vienen ocurriendo en todo el mundo. De acuerdo a las actividades desarrolladas por las mujeres orientadas al reconocimiento e igualdad de los derechos en diversas facetas, en esa medida lograban que les preste atención al hecho que la violencia contra ellas no era la consecuencia de actos individuales de mal comportamiento realizados fortuitamente, sino que estaba fuertemente enraizada en estructuras sociales caracterizadas por cimentar la desigualdad entre hombres y mujeres” (citado por Martín, 2006, p.8)

En este tema de la violencia contra la mujer, hay que destacar el papel que cumplieron las Conferencias Mundiales organizadas por la ONU ya que contribuyeron en abrir espacios en el posicionamiento de este tema, de modo tal que organizaciones de mujeres con sus diversas acciones estratégicas generaron estos procesos mencionados.

Así pues, desde la aprobación de la Plataforma para la Acción de Beijing, que es considerado por muchos como el plan que más ha contribuido para promover los derechos de la mujer, se han adoptado a nivel internacional diferentes medidas para eliminar la violencia contra la mujer.

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (2002) en adelante (MINDES) señala las siguientes medidas:

El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobado por la Asamblea General el 6 de octubre de 1999 y aprobado por el Estado Peruano en febrero del 2001. (p.9)

El Protocolo Facultativo reconoce al Comité CEDAW competencia orientada a que pueda recibir y tener en consideración comunicaciones presentadas respecto a las violaciones a los derechos en la Convención.

El Protocolo Facultativo entre otros aspectos establece:

“Brindar la posibilidad de presentar comunicaciones, que bajo el amparo del Artículo 2, implica que algunas de las personas habilitadas por el propio Protocolo puedan formular su denuncia a un Estado tomando como base la vulneración de uno o más derechos consagrados de la Convención. (p.9)

Así mismo “generar un procedimiento de investigación, donde bajo el amparo de lo normado en el Protocolo Facultativo, el propio Comité puede iniciar una actuación, recogiendo información fidedigna en la que se precise la naturaleza de la violación grave o sistemática”. (p.9)

Otras de las medidas que se consideran establecer estrategias y Medidas Prácticas Modelo destinadas a la erradicación de la violencia contra la mujer en la esfera la perspectiva de la prevenir el delito y la justicia penal. Estas medidas fueron “aprobadas por la recomendación proveniente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”. (p.9)

Son normativas modelos que los gobiernos y otros estamentos deban de articular en el marco de los sistemas de justicia Penal con el propósito de combatir las diferentes expresiones relacionadas con la violencia contra la mujer.

a.1 Marco jurídico sobre la violencia familiar según la Ley N° 30364

En el año 2015 mediante DL 30364 se promulga la ley encargada de la prevención, sanción y erradicación de todas las situaciones violentas que van en desmedro de las mujeres y/o los integrantes de la familia; en efecto el Art.6 establece que se considere como acciones violentas contra la familia, a todas aquellas conductas, producidas en el marco de una relación de responsabilidad, confianza, causen la muerte, dolor, daño o sufrimiento en el aspecto físico, sexual o psicológico.

Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.

Con la intención de dar cumplimiento a ley antes mencionada es que se incluyen una serie de acciones entendidas desde de la perspectiva de medidas para asegurar no solo la prevención para que no vuelvan a ocurrir tales maltratos sino que en la ley se incluye acciones estratégicas para proteger y reparar los daños ocasionados, así como persecutorias y sancionadoras; pero no todo es punitivo en la ley ya que también se consideran acciones de reeducación. En líneas generales se puede indicar que se trata de ofrecer la garantía necesaria para que las víctimas tengan reestablecido su derecho de goce a una vida sin perturbaciones y libre de violencia.

- **Principios rectores y específicos**

La ley 30364 (2015) en su Art 2, inciso 1 prescribe entre sus principios rectores:

- a) Señala los de igualdad y no discriminación que se encaminan a promover que se garantice la igualdad entre mujeres y hombres, vedando toda forma de discriminación., sea este último tipo de distinción, exclusión o condición, basada en el sexo, cuyo propósito se dirija a afectar el reconocimiento o goce de los derechos de las personas.

La validez de este principio se sustenta porque se apoya en una estructura jurídico jurisprudencial de nuestro Tribunal Constitucional y por tal razón brinda los insumos pertinentes como para que el Estado preste su atención y dirija sus esfuerzos a los grupos minoritarios, marginados o vulnerables.

- b) Principio de debida diligencia.

“El Estado adopta sin dilaciones, todas las políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”. (Ley 30364, Art.2, Inc 3.,2015)

- **Sobre las Medidas de protección**

Para atender a este propósito la Ley N° 30364 (2015) en su artículo N° 22 prescribe algunas medidas que, entre otras, pueden dictarse, tales como: Retiro del agresor del domicilio, distanciar al agresor al cercado de la víctima impidiendo que se acerque o se aproxime a la víctima de cualquier manera, lo que incluye la prohibición para que el agresor se comunice con la víctima en cualquiera de las formas, sea vía postales, telefónica o electrónica en general.

También se regula la prohibición al agresor de tener y posesión de armas debiéndose hacer de conocimiento a Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad para que asuma las medidas correctivas que requiera el caso.

Por otro lado, también se norma la comprobación inventariada de las propiedades del maltratado y otras acciones que tengan que se relacionen con el riesgo de la integridad personal de la víctima y sus familiares.

- Respecto al incumplimiento de medidas de protección

El Artículo N° 24 de la ley en mención, precisa que, [...] “el que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Ministerio de Justicia y Derechos, (2004) el Código Procesal Penal, en adelante (CPP, 2004).

En resumen, podemos manifestar que, promover la protección jurídica contra la violencia de pareja y la violencia sexual que es una de las acciones que puede generar cambios respecto al desarrollo de conductas agresiva dado ya que se dirigen al cumplimiento de las normas sociales sin violencia en la cual se infiere claros mensajes de intolerancia de agresiones.

a.2. Proceso

Según el artículo 16 de la Ley 30364 (2015), describe que, “[...] en los plazos no mayores de setenta y dos horas, siguientes a la interposición de la denuncia, el juzgado de familia o su equivalente procede a evaluar el caso”.

- Normativa

CPP, (2004) y la Ley N° 30364, (2015) son los dispositivos legales que norman el proceso contra el delito de la violencia contra la mujer. Específicamente la Ley N° 30364 señala que los Juzgados de Familia son los competentes o los que cumplen sus funciones para conocer las denuncias por actos de violencia contra las mujeres o contra los integrantes del grupo familiar.

- Procedimiento

Respecto a la denuncia

El artículo N° 15 de la Ley N° 30364(2015) menciona que la denuncia puede realizarse de manera escrito o verbal. Cuando ocurre el caso de la presentación oral de la denuncia, se procede a elevar el acta describiendo los hechos de manera precisa.

No hay exclusividad en cuanto a la presentación de la denuncia ya que ésta puede ser realizada por la víctima o por cualquier otra en su favor, sin que exista la exigencia de tener su representación, incluso la Defensoría del Pueblo puede efectuar esta denuncia, sin necesidad de ésta sea refrendada por un abogado ni pagar tasa o alguna otra formalidad.

Lo que sí es claro es la responsabilidad que le compete a la Policía Nacional del Perú (en adelante PNP) en el sentido de tan luego tenga información de estos hechos es decir en un plazo no mayor de 24 horas, debe hacer de su conocimiento a los Juzgados de Familia o al organismo que ejerza estas funciones emitiendo el atestado correspondiente.

- Sobre la sentencia

Sobre la finalización del proceso de este delito, según se prescribe en el Artículo N° 20 de la ley N° 30364 (2015), puede ser absolutoria o condenatoria.

Cuando se trata de sentencias absolutorias es el juez quien dicta la culminación de las medidas de protección dispuestas por el juzgado de familia o equivalente. “Las medidas que resguardan las pretensiones civiles que hayan sido decididas en esa instancia culminan en sus efectos salvo que hayan sido confirmadas en instancia especializada” (Ley 30364 ,2015).

En los casos de sentencia condenatoria, además de lo que se prescribe en el artículo 394 del Código Procesal Penal (2004) promulgado por Decreto Legislativo 957, en los casos que corresponda, considera entre otros:

Se infiere que en función al nivel de agresión y su consecuente condena, puede ocurrir que continúen o bien sean modificadas las medidas de protección emitidas por los juzgados, también se añade que a la víctima se le ofrece tratamiento terapéutico y al sentenciado un tratamiento especializado.

También hace referencia a que continúen o se modifiquen las medidas cautelares que defienden las presunciones civiles de tenencia, régimen de visitas, interrupción, pérdida de la patria potestad, asignación de alimentos, entre otras.

Así mismo se consideran las medidas que los gobiernos locales o específicamente las vinculadas territorialmente con el domicilio habitual de la víctima y del agresor deben asumir, como garantía del cumplimiento de las medidas de protección, quedando sin efecto si han sido confirmadas en instancia especializada.

Por otro lado, se norma que estos casos las sentencias se deben inscribir en el Registro Único de Víctimas y Agresores por Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, a cargo del Ministerio Público.

Jurisprudencia

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

SALA TRANSITORIA

Caso: CASACIÓN 2835-2017

LAMBAYEQUE

VIOLENCIA FAMILIAR

Imputado: C.A.M.S.

Agraviada: R. V.S. S.

I. ASUNTO

Recurso de casación que declaró fundada la demanda sobre violencia familiar.

II. ANTECEDENTES

1. Demanda

[...] “la Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Chiclayo, en julio del año dos mil quince interpone demanda contra C.A.M.S., por el tema el delito de violencia familiar en la modalidad maltrato psicológica en agravio de R. V.S. S”.

Precisa la agraviada, que fue víctima recurrente de maltrato psicológico por parte del imputado, expresando que éste siempre fue una persona agresiva, mostrándole cariño en oportunidades que necesitaba dinero, incluso la agraviada desempeñaba doble función es decir tareas domésticas del hogar y tareas de su campo profesional.

Respecto a la Sentencia de primera instancia

El Tercer Juzgado de Familia de Chiclayo en primera instancia sentencia declarando fundada la demanda bajo el amparo de los argumentos siguientes:

[...] “El maltrato psicológico se corrobora con el Protocolo de Pericia psicológica.

Incumplimiento de parte demandado en el hecho de no absolver el traslado de la demanda, y se le declara rebelde y además éste en una audiencia expresa el no recordar nada de lo sucedido en el día de la agresión por haber estado ingiriendo alcohol.

3. Sentencia de vista

Seis meses después, la Primera Sala Especializada Civil de Lambayeque emite la sentencia de vistas declarando infundada la sentencia de primera vista.

III. RECURSO DE CASACIÓN

[...] “La situación jurídica en debate se centra en la sentencia de vista para determinar si ésta incurre en inadecuada motivación o si existió afectación al debido proceso y verificar si se ha aplicado la norma especial para el caso”.

V. FUNDAMENTOS DE ESTA SALA SUPREMA

PRIMERO. Que, la recurrente ha denunciado la infracción al artículo 139 incisos 3 y 5 de la Constitución Política de Estado (1993) referido al debido proceso formal que constituye una garantía constitucional que asegura

QUINTO

También se tiene en cuenta la condición de rebelde de la parte demandada, lo que otorga, presunción legal relativa de verdad de los hechos expresados en su contra.

VI. DECISIÓN

Declararon: FUNDADO el recurso de casación

CONFIRMARON la sentencia de primera instancia

DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”,

a3. Operadores de Justicia

Actuación de los operadores de justicia

La ley N° 30364 (2015) en el Artículo N° 18 hace referencia al desempeño de los operadores de justicia en relación con las actuaciones producidas por hechos que son de carácter de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para impedir la doble victimización de las agraviadas a través de declaraciones continuas de contenido humillante. Es claro el artículo al precisar que los operadores de justicia deben ceñirse de acuerdo a pautas específicas evitando incurrir en acciones discriminatorias en contra de las personas incluidas en el marco de las víctimas.

Artículo 19 (Ley N° 30364, 2015), referido a la “Declaración de la víctima y única entrevista” señala que en los casos que la víctima sea niña, niño, adolescente o mujer, su declaración debe realizarse a través de entrevista única, teniendo carácter de prueba pre-constituida. Cuando la víctima alcanza ser mayor de edad, la declaración, según criterio del fiscal, puede realizarse bajo la misma técnica.

El juez solo puede practicar una diligencia de declaración ampliatoria de la víctima, en los casos que requiera aclarar, complementar o precisar algún punto sobre su declaración.

Tipos de violencia familiar

Pomaquiza, (2016), señala que, [...] “la violencia en el vínculo del hogar puede manifestarse como: violencia psicológica, violencia física, y violencia sexual” Sin alejarnos de estos considerandos es importante remarcar que violencia contra la mujer puede materializarse a través de diferentes maneras, empero las expresiones más comunes son la física, sexual, psicológica y económica. Estas formas de manifestaciones se van modificando y en las sociedades empieza a disminuir la aceptación de ciertos usos o costumbres discriminatorios hacia la mujer, trayendo como resultado que algunas de estas expresiones de violencia cobren mayor importancia o lo pierdan. (ONU, 2006)

De Trazegnies (2004) piensa que, “La característica fundamental de un acto violento, viene a ser el daño que se infringe a quien es dirigida y este daño por lo general es de orden físico y psicológico” (p. 127).

Violencia psicológica: son aquellos comportamientos que causan dolor o disturbio emocional y se producen recurriendo a la intimidación o amenaza sobre otro integrante de la familia, con lo genera temor a sufrir un mal grave. Esta forma de violencia daña directamente la salud mental de la víctima causando diversas repercusiones dentro de las que se puede mencionar la depresión, agresividad, dependencia, hay tendencia al abuso de drogas y alcohol, intento de suicidio, entre otras.

Corante (2017) citado en Gonzales, 2017, piensa que:

“[...] esta forma de maltrato puede ser consecuencia de diferentes conductas del maltratador, entre ellas la hostilidad, la misma que se puede manifestar a manera de reproches, insultos y/o amenazas; desvalorización, que presume un menosprecio en diversas actos tales como a las ideas, a las tareas o incluso al propio cuerpo de la víctima; además de una clara indiferencia, que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer”. (p.25)

a) **Violencia física:** está constituida una modalidad de conducta que está esencialmente direccionada a ocasionar algún perjuicio en el cuerpo de la víctima. Además, se involucra los perjuicios que produzcan dolor o sufrimiento, sin tener en cuenta el tiempo que se necesita para su curación o recuperación. Dentro de las conductas involucradas tenemos: proporcionar palizas, causar moretones, fracturas de huesos, hemorragias y muerte.

Corante (2004) entiende la conducta violenta como a todos aquellos actos donde se emplea la fuerza con la finalidad de resolver conflictos

interpersonales, la cual se produce en una situación de desequilibrio de poder sea momentáneo o permanente.

Según Garma (2014) los resultados que obtiene la víctima como consecuencia de esta agresión son daños materiales y corporales que pueden ser de diferentes dimensiones. Para conocer con precisión estos resultados es necesario el reconocimiento médico.

Desde la mirada de la legalidad para que la violencia sea considerada como delito o falta, se tiene en cuenta si las lesiones requieren más de 10 días de asistencia médica o descanso físico y en esos casos sean calificadas como acciones delictivas, según lo señalan los artículos 121° y 122° del Código Penal. Las lesiones que solo alcancen asistencia o descanso hasta 10 días, se consideraran falta contra la persona (artículo 441° del Código Penal).

c) **Violencia sexual:** Según Pomaquiza (2016), la violencia sexual es todo maltrato que tiene como finalidad la acción de obligar a la víctima para tener relaciones sexuales empleando la fuerza física o el chantaje. Cualquier acción perpetrada contra la mujer para imponerle una relación sexual se configura como abuso sexual”. (P.41)

Observatorio Nacional (2020) define a la violencia sexual como: acciones de característica sexual que se realizan contra una persona sin contar su consentimiento o bajo imposición. Incluyen actos que no significan penetración o contacto físico alguno. De la misma manera están consideradas la exhibición de material pornográfico y que quebrantan el derecho de las personas a la toma de decisión voluntaria acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, dominación, uso de la fuerza o intimidación.

De acuerdo a lo que norma el NCPP en sus capítulos IX, X, XI Título IV, “La violencia sexual comprende los delitos de Violación de la Libertad Sexual, Proxenetismo y Ofensas al Pudor Público”.

Por otra parte, la Ley 30364, “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, hace la

precisión que se trata de actos que involucran conductas que están comprendidas dentro de la dimensión sexual los que son cometidos contra una persona sin su consentimiento o bajo imposición. Involucra actos que no significa penetración o contacto físico alguno, tales como la exposición a material pornográfico y aquellos que agreden el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, dominación, uso de la fuerza o intimidación.

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) entiende por violencia sexual la ejecución de un acto de tipología sexual en contra una o más personas a la que se obliga para que tenga relación sexual mediante la fuerza o la amenaza o mediante la coacción , entonces

“ [...] estas reprochables acciones son cometidas por diversas razones como el temer a la violencia, el miedo, la detención, la dominación psicológica o el abuso de poder contra esas personas u otra persona, aprovechando un ambiente de mandato o la incapacidad de esas personas de dar su libre consentimiento”(Citado en Gonzales, 2017, p.26)

Hostigamiento Sexual

El hostigamiento o acoso sexual es una de las formas en que se presenta la violencia sexual hacia la mujer. La legislación nacional distingue dos tipos:

a) La Ley 29430, (2009) en su Art. 4, inciso 4.1. señala que, el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual considera toda en conducta física u oral repetitiva de tipo sexual no deseada o refutada, que es realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía, un cargo que ostentan o cualquier otra situación que le ofrece ventaja en contra de otra u otras, las que rechazan estas conductas porque estiman que, en detrimento de su dignidad, así como sus derechos fundamentales.

b) El hostigamiento sexual ambiental consiste en la acción caracterizada por una conducta física u oral repetitiva de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras, valiéndose de su jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo que tiene frente a la víctima, creando de ese modo un clima de intimidación, humillación.

En consecuencia, todos los comportamientos que se manifiestan repetidamente a manera de insinuaciones verbales o físicas y de índole sexual configuran el acoso sexual, además estos actos no los solicita la víctima, no los tolera y menos los desea y van dirigidos a perjudicar la libertad de la persona sobre su cuerpo o sexualidad.

En los casos de acoso sexual difícilmente puede determinarse la amplitud del problema esto en razón a que las víctimas por temor a que sus empleadores u otras personas de quien depende su trabajo pueden tomar revanchas sobre ellas.

La violencia contra la mujer en el Perú

De acuerdo al MIMP(2017) cualquier acción o conducta destinada hacia la mujer y aprovechándose en su condición de mujer, con la intención de producirle daño sea en el aspecto físico, sexual o psicológico incluida es considerada como violencia contra la mujer y ésta puede ocurrir en el ámbito público como en el privado, pudiéndose desarrollar en los siguientes escenarios:

- La familia: En este escenario, el agresor es uno de los miembros de la familia y que cuando la agresión ocurre en el contexto familiar se le denomina violencia intrafamiliar, siendo esta de carácter físico, psicológica, abuso sexual y llegando hasta niveles de violación.
- La comunidad: en este escenario el/la maltratadora(a) es una persona ajena los vínculos de la familia y puede ocurrir en el trabajo, en las escuelas, en las dependencias de salud u otro lugar. Puede ocurrir casuísticas de hostigamiento sexual, trata y/o tortura.

- Los estamentos del Estado: En este escenario el Estado ha permitido o tolerado la violencia perpetrada por sus actores, donde quiera que ocurra. Generalmente son las mujeres quienes se ven afectas a estas expresiones de demostración de poder de una persona con lo que se perjudica la salud física, sexual y/o psicológica de las personas que la sufre. Sin embargo, lo lamentable y en cierto modo incomprensible es que estas agresiones ocupan niveles en estado de “secreto” porque por lo general se silencia y es ocultado fundamentalmente por la misma víctima. Esta forma de violencia se la establece como práctica común, repitiéndose a través de generaciones en la crianza de las hijas e hijos; los que, a su vez, se convierte en cadena cuando los menores pasan a la edad adulta.

A través de la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar INEI (2014) ENDES recaba información sobre la problemática mencionada con la intención por un lado de contar con las estadísticas nacionales sobre la presencia de la violencia contra las mujeres en edad fértil (15-49 años de edad) en el Perú y por otro lado con esa información determinar los mecanismos necesarios destinados a mejorar las políticas sociales de promoción y protección de la mujer y de la familia. (p.240)

1.1.2.2. Consumo de alcohol

El alcohol se define como el compuesto químico que contiene etanol, definición que es establecida por el diccionario de la lengua española. El etanol se obtiene mediante los procesos de fermentación y destilación de jugo de caña de azúcar, zumo de uva, etc.

- **Alcoholismo**

La Organización Mundial de la Salud (2019), (en adelante OMS ,2019) considera al alcoholismo como una manifestación de dependencia del alcohol, el alcoholismo genera un estado de cambio en la conducta de un individuo, convirtiéndose en un trastorno de conducta crónico, que además genera una alteración que se manifiesta por el consumo en exceso de

bebidas alcohólicas; con una constancia de consumo de manera no aprobada en su ambiente social y cultural.

Según Greiffenstein, (2017) el término del alcoholismo ha venido evolucionado con el correr del tiempo, así durante mucho tiempo fue considerado como un vicio, pero ahora con el correr de los años las organizaciones internacionales encargadas de brindar atención y protección a la salud, han descrito al alcoholismo de manera oficial como enfermedad o síntoma de una enfermedad debido a múltiples factores (p.3)

El Consejo Nacional de Alcoholismo lo cataloga como un trastorno habitual que se produce por el consumo “obligado” de bebidas alcohólicas que repercuten negativamente en la salud y el desarrollo social y económico del individuo. (p.341)

Keller (1976) en su web también define al alcoholismo como un trastorno crónico del comportamiento humano, que se manifiesta por el repetido consumo de bebidas alcohólicas, que sobrepasan las costumbres dietéticas y sociales de la comunidad, con lo que se obstruye el normal funcionamiento psicológico, biológico y social del individuo

Kail y Cavanaugh (2011) piensan que el alcoholismo es un tipo de adicción; en el entendido que las personas sea por placer o necesidad se adaptan a las satisfacciones que el alcohol les ofrece, sin embargo en la mayoría de los casos dichos sujetos que han sido dominados por la adicción, con el paso del tiempo van perdiendo el control de sus emociones y las reacciones de su organismo, quienes son dependientes a merced de las reacciones inducidas por el alcohol o en estado embriagante, con lo que se exponen a ser presas de las diferentes consecuencias que conllevan este mal.

Tipos de bebedores

Naveillan (2010) manifiesta que la Organización Mundial de Salud determina categorías de bebedores, esto en función a que la gente adopta

posiciones distintas respecto al propio consumo de bebidas alcohólicas surgidas por diferentes motivos, entonces realizan conducta diferentes

Gasquez (2004) menciona que según la OPS existen cuatro clases de bebedores:

- Los abstemios; aquellas personas que no han consumido alcohol en ningún espacio de su vida. Sin embargo, por cuestiones prácticas se incluyen este grupo a quienes por motivos excepcionales de orden social o cultural ingieren bebidas alcohólicas en mínimas cantidades y en el marco de una situación que resulta inevitable. (Gásquez, 2004, p.44)
- Bebedor Moderado o social Ingestión habitual de diversas bebidas alcohólicas inferior a los $\frac{3}{4}$ litros por día. Este tipo de no tiene problemas con la forma de beber, pues lo hace de vez en cuando para divertirse. (Gásquez, p.45)
- Bebedor Habitual: La vida social de estos bebedores está centrada en el consumo de alcohol. Es un consumo que no responde a un gusto, sino porque considera que el alcohol le brinda una sensación de aparente seguridad, valor o placer.
- Bebedores excesivos: Bebe más de 1 litro de vino, o su equivalente, por día, y presenta más de una embriaguez por mes. Sin embargo, aún puede controlar el consumo, aunque difícilmente.
- Alcohólico: Este grupo comprende a quienes presentan síntomas de dependencia física con respecto al alcohol una vez que lo han ingerido. De modo que se caracteriza porque depende del alcohol, tanto física como psíquicamente, y la incapacidad de detenerse o abstenerse.

Existe una tipología de adictos que Cols, (2006) y Babor y Cols (1992) citados por Ruiloba (2011), la establecen de la manera siguiente:

- **Tipo I.** Es el periodo donde se inicia el problema, se ubican a personas mayores de 25 años; Aquí se presentan el predominio de características

que se convierten en campo de cultivo para la adicción dentro de lo que se encuentran los factores ambientales. Se muestran características como los deseos de agradar a los demás, tendencia a la preocupación, son muy reservados y algo rígidos.

- **Tipo II:** [...] En este Periodo de inicio se agrupan personas menores de 25 años de edad; predominan características hereditarias, trastornos psiquiátricos, trastorno antisocial de la personalidad, violencia física y apego al abuso de drogas.

- **Tipo A:** [...] Aquí se incluye los de inicio tardío: entre los aspectos influyentes predominan los ambientales, las patologías psiquiátricas e incidencias en menor escala de trastornos vinculados con el alcohol.

- **Tipo B:** [...] en este tipo de alcoholismo se ubican las personas que tienen inicio temprano: entre los aspectos influyentes que más predominan tenemos: los hereditarios, las patologías psiquiátricas y trastorno antisocial de la personalidad, mayor incidencia de trastornos relacionados con el alcohol.

Greiffenstein, (2017) cita a Geisel quien describe a las personas adeptas al alcohol.

- Son personas que no pueden controlar el hábito de consumo de alcohol, presentan baja autoestima y encuentran dificultades en cuanto a la relación con otras personas. Es una característica constante el tatar de controlar o manipular a los demás.

- Viven sujetas y angustiadas por la manera en que se desarrollaron las relaciones en su contexto familiar
- Tienen baja autoestima y un nivel muy bajo de madurez.
- Tienen la concepción dependientita al estimar que su felicidad depende de otras personas,
- Sus relaciones con las demás personas les presenta dificultades
- Son mitómanos en la perspectiva del consumo de alcohol ya que muestran incapacidad para admitir su realidad de la adicción.

- Son manipuladores.
- Viven un mundo iluso en cuanto al control de las cosas ya que sesgan su visión al preocuparse desmedidamente por las cosas que no pueden controlar e ignoran las que, si pueden cambiar.
- Su apetencia adictiva los impulsa a desarrollar cualquier cosa con tal de lograr saciar su. apetito adictivo.

En conclusión, las personas alcohólicas evidencian un nivel muy alto de desequilibrio en diferentes áreas de su vida, que es uno de motivos por la que acuden al consumo de alcohol esperanzados de encontrar sosiego para poder equilibrar su vida o satisfacer sus carencias; sin darse cuenta que esto en muchos casos solo los convierte en víctimas de un engaño o autoengaño toda vez que el tiempo o la realidad les manifestará lo contrario, cuando sean capaces de reconocer que eligieron la alternativa que en lugar de contribuir a la solución les condujo a su destrucción.

Tendencias al consumo de alcohol

La OPS (2018) en su informe Mundial de la Salud, específicamente sobre el consumo de alcohol, refiere las inclinaciones individuales del consumo de alcohol. Los cotejos internacionales de cambios en los niveles de consumo en el tiempo se pueden hacer únicamente en base al consumo registrado. Estas comparaciones, por ende, no estiman los resultados de ningún cambio en los niveles de consumo no registrado. “Analizando las preferencias en el consumo de alcohol, por persona, en todo el mundo, enjuicia que desde principios de la década de 1970 hasta principios del año 2000 se percibe una reducción en el consumo en muchos de los países con un alto consumo de alcohol”. (p.30)

Consecuencias sociales del alcoholismo

APROVAT (2014) manifiesta que varios estudios expresan que el abuso y la dependencia del alcohol producen diversos problemas en las relaciones sociales, tales como; conflictos de pareja y familiares, que pueden conducir al aislamiento y en otros casos a situaciones donde hay

una desestructuración de la familia; independientemente que generan problemas laborales o la pérdida de trabajo; problemas económicos, entre otros; pero para esta investigación el consumo de alcohol lo asociamos con situaciones de violencia sea de orden físico y/o psicológico.

El alcohol factor de riesgo de la violencia contra la mujer y la familia

La Organización Mundial de la Salud, señala que, [...] “está comprobado que en diversos países existe una relación entre el consumo de alcohol con la violencia”, básicamente a nivel de pareja e intrafamiliar. Así mismo refiere a que, pese a que en diversas ocasiones se ha discutido respecto a que el alcohol sea causa directa de este tipo de violencia familiar, teniendo en cuenta la presencia de otros factores como el económico, cultural etc. o bien en que el consumo frecuente de cantidades de alcohol puede traer como resultado una relación de pareja infeliz. Sin embargo, hay pruebas que respaldan la idea de que alcohol y violencia de pareja están relacionados.

La agencia Andina (2019) señala que, en el Perú de acuerdo a las estadísticas presentadas por CEDRO (2017), por efecto del alcohol y consumo de drogas se genera un significativo porcentaje de casos de violencia contra la mujer.

De acuerdo a estos datos recogidos de la encuesta nacional desarrollada por CEDRO, el 49,1% de las mujeres encuestadas manifestaron que al menos “alguna vez sus parejas las agredieron físicamente cuando se encontraban bajo los efectos del alcohol o drogas”. Dicha cifra aumenta en áreas rurales (56,7%) y cuando las víctimas son mujeres sin acceso a la educación (65,6%).

Al respecto Atell (como se citó Hernández, 2016) considera que “existen dos modelos que explican la relación que existe entre la violencia familiar con el consumo de alcohol”: a) Modelo de desinhibición y b) Modelo de Factores de contexto.

En el primer modelo conocido como desinhibición el alcohol actúa directamente en la conducta de la persona reduciendo su autocontrol e inhibiéndole su actuación violenta, sin embargo, como señala el mismo autor esto no es concreto dada la complejidad de factores entre lo que figura la dimensión cultural.

En el segundo modelo estima que, al tratar de relacionar la influencia del consumo de alcohol en la violencia contra la mujer, hay que considerar algunos factores como la desigualdad económica y que más afecta a la mujer, la aceptación de la violencia como algo normal y las características de los agresores, entre otros factores.

Aquí lo común es que para ambos modelos la mujer es visualizada como un elemento pasivo que la ubica en una posición de desventaja en el momento de abordar el problema.

1.2. Justificación de la investigación

Partiendo de la diversidad de situaciones problema referidas a la violencia familiar vinculadas con el consumo de alcohol la presente investigación se justifica en el sentido de que al contarse con información más precisa se posibilitará desarrollar acciones estratégicas multisectoriales para disminuir tal problemática.

En el aspecto científico la justificación se refleja en que permite dar a conocer las relaciones en el orden jurídico que contribuyan al establecimiento de nuevos sistemas teóricos, prácticos y metodológicos para contribuir con el análisis de los factores y su incidencia violentista en los casos de violencia familiar.

En cuanto al aspecto social, esta investigación permite que tengamos en cuenta una enorme variedad de aspectos que inciden en que este hecho de violencia familiar se presente en mayor o menor grado al interior de la familia, como podrían ser, los niveles de tolerancia, el respeto, la valoración que cada uno tenga de la pareja y de sus hijos.

1.3. Problema

Problema central

¿Cuál es la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol, en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana, 2019?

1.4. Conceptuación y operacionalización de las variables

1.4.1. Conceptuación

Variable 1: Violencia familiar

Son todos los aspectos normativos referidos a la violencia contra la mujer en relación con el consumo de alcohol ocurridos en la localidad de Sullana.

Dimensiones

- Normatividad
- Procedimental
- Operadores de Justicia.

Variable 2: Consumo de alcohol

Se refiere a la apetencia por el consumo de alcohol y que le genera un comportamiento agresivo en la localidad de Sullana 2019.

Dimensiones

- Relación familiar
- Nivel de educación
- Procedencia

1.5. Hipótesis

Es mediana la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de Familia de Sullana 2019.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019.

1.6.2. Objetivos específicos

OE 1 Conocer las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por violencia familiar relacionados con el consumo de alcohol.

OE 2 Describir el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar.

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

2.1. Tipo y Diseño de investigación

Tipo de investigación

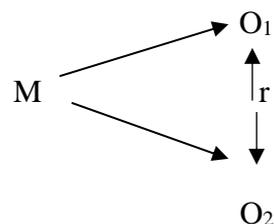
Descriptivo – No experimental

El estudio es descriptivo porque pretende detallar el tipo de consumo de alcohol y los casos de violencia familiar ocurridos en la localidad de Sullana, 2019.

Diseño de investigación

El diseño de la investigación es No Experimental transversal, correlacional, ya que se busca establecer la relación de las variables medidas en una muestra y en un único momento del tiempo.

Su esquema es el siguiente:



Dónde:

M = Muestra de los objetos de análisis

O₁= Observación de la variable violencia familiar

O₂= Observación de la variable consumo de alcohol

r = Relación entre las variables O₁ y O₂

Población y Muestra

Población

Conformada por 20 sentencias por el delito de violencia familiar y 20 abogados con experiencia en temas de familia.

Muestra

La muestra de estudio es de tipo no aleatoria o intencional, conformada por 20 sentencias por el delito de violencia familiar en la localidad de Sullana.2019 y 20 abogados con experiencia en temas de familia.

2.2. Técnicas e Instrumentos

Se utilizarán los siguientes instrumentos:

- ✓ Fichas resumen para el recojo de información.
- ✓ Fichas de análisis de expedientes.
- ✓ Cuestionario de encuesta

El cuestionario de encuesta estará dirigida a los 20 abogados con experiencia en el tema de familia, estando constituida por 10 preguntas que se relacionan con los objetivos de la investigación.

2.3. Procesamiento y análisis de la información

Los datos obtenidos en la presente investigación se analizan con el programa Excel.

El procesamiento y análisis de la información recogida se realiza a través de herramientas de la estadística descriptiva, teniendo en cuenta la frecuencia y el porcentaje simple; para luego proceder al análisis con el

paquete estadístico SPSS mediante la correlación de Pearson, también utilizamos las tablas y figuras.

. Los resultados que se obtuvieron de la prueba de Pearson se compararon con la tabla de valoración para verificar la relación y significancia de las variables del estudio y confirmar la hipótesis en estudio.

III. RESULTADOS

Resultados de acuerdo a objetivos

3.1.O. G. Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019

Resultados de la ficha de análisis de los expedientes sobre violencia familiar abogados expertos en temas de familia. Sullana 2019

Se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 1 *Relación entre la Violencia Familiar con el consumo de alcohol*

		Violencia familiar	Consumo de alcohol
Violencia familiar	Correlación de Pearson	1	0,504
	N	20	09
Consumo de alcohol	Correlación de Pearson	0,504	1
	N	20	20

Interpretación

Los resultados de la tabla 1 se relacionan con el Objetivo general: -Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019, muestran la presencia de un coeficiente de Correlación mediano que equivale al 0,504 lo que significa que de acuerdo al objetivo general de la investigación se determina que existe una incidencia mediana entre la variable violencia familiar y la variable consumo de alcohol.

Estos resultados se asemejan con un informe de la OPS (2017) respecto al consumo de alcohol y la agresión entre parejas en las Américas, en esa línea los resultados de nuestra investigación no solo reafirman el objetivo general, sino que ponen en evidencia que el más relevante predictor del consumo de alcohol y sus daños que produce, tienen relación con el género.

3.1.1. O.E. 1: Conocer de las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por el delito de violencia contra la mujer

Los resultados del objetivo específico 1 Conocer de las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por el delito de violencia contra la mujer se relacionan con los datos considerados en las tablas 2 al 6 que fueron tomados de 4 preguntas del cuestionario de encuesta aplicado a los abogados expertos en temas de familia.

La tabla 2 se relaciona con la pregunta 1: ¿Las sentencias emitidas por el Juzgado transitorio de familia-Sullana incluyen la medida de impedimento del acercamiento del agresor a las víctimas de violencia familiar?

La tabla 3 se relaciona con la pregunta 2: ¿Las sentencias por el delito de violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, consideran reparaciones civiles que deben ser abonadas por los agresores?

La Tabla 4 se relaciona con la pregunta 3: ¿Las sentencias por violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, ordenan el retiro del agresor del domicilio de la víctima?

La Tabla 5 se relaciona con la pregunta 4: ¿Las sentencias emitidas por los juzgados de familia de Sullana prohíben al agresor ejerza cualquier tipo de maltrato hacia la parte agraviada?

Tabla 6 se relaciona con los estadígrafos sobre las reglas de conducta aplicadas a los sentenciados por violencia familiar.

Tabla 2 *Sentencias Incluyen Medida de Impedimento de Acercamiento del Agresor a las víctimas*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n _i	%
Siempre	04	20
Casi siempre	11	55
A veces	05	25
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

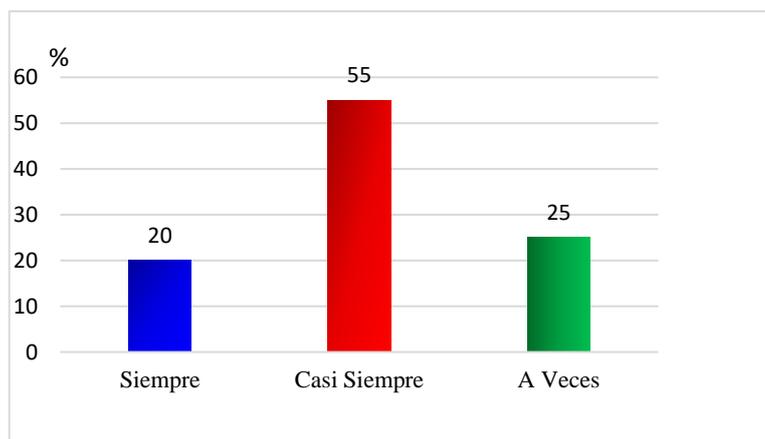


Figura 1 Sentencias incluyen Medida de Impedimento de Acercamiento del Agresor a la Víctima

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Los resultados que aparecen en la tabla 2 y la figura 2: Sentencias emitidas por juzgados incluyen la medida impedimento del acercamiento del agresor a las víctimas-nos señala que el 20% de los encuestados manifiesta que *siempre* se da esta medida, el 55% percibe que *Casi Siempre* se incluye, mientras que el 25% considera *A veces* de da esta medida.

Una tendencia mayoritaria percibe que, el Impedimento del acercamiento del agresor es una medida que *Casi Siempre* es considerada en las sentencias por el delito de violencia familiar, con lo que se garantiza tranquilidad a las víctimas.

Los resultados nos permiten deducir que esta medida se incluye en las sentencias en relación con los niveles de agresión producidos.

Tabla 3 *Sentencias Consideran Reparaciones Civiles*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n _i	%
Siempre	08	40
Casi siempre	05	25
A veces	07	35
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

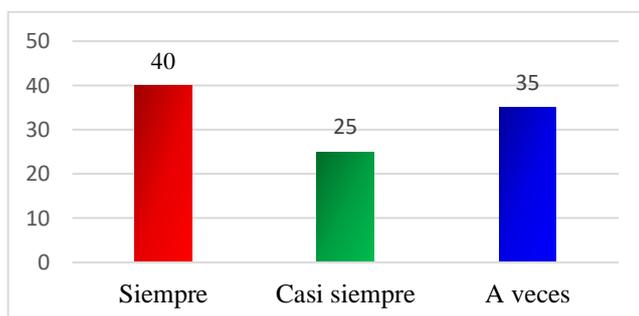


Figura 2 *Sentencias Consideran Reparaciones Civiles*

Elaboración propia

Interpretación

Los resultados mostrados en la tabla 3 y la figura 3 -Sentencias emitidas por juzgados consideran reparaciones civiles-nos señala que el 40% de los encuestados manifiesta que *Siempre* se da esta medida, el 25% estima que *Casi Siempre* se incluye esta medida, mientras que el 35% considera que *A veces* se incluye esta medida.

Los resultados nos permiten deducir que, un significativo porcentaje de encuestados considera que la medida referida a la Reparación Civil se incorpora en las sentencias.

La situación que no se incluya la reparación civil en todas las sentencias puede provocar un uso arbitrario de una figura procesal como es el caso del Acuerdo reparatorio. Al respecto Salinas (2017) señala que : “En diferentes despachos fiscales y judiciales no existe predictibilidad respecto a la aplicación del acuerdo reparatorio en temas de lesiones leves por violencia familiar cuando la víctima es una mujer”

El mismo autor agrega que con esta situación se genera un daño a las partes procesales ya que esa decisión puede obedecer a una valoración subjetiva, y es que no se tiene en cuenta que en el Art. 122, numeral 3 literal c, regula el delito de lesiones leves por violencia familiar, en consecuencia, se debe afirmar que es procedente aplicar un acuerdo reparatorio en casos de lesiones leves por violencia familia. (Salinas, 2017)

Tabla 4 *Sentencias Ordenan Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n _i	%
Siempre	12	60
Casi siempre	06	30
A veces	02	10
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

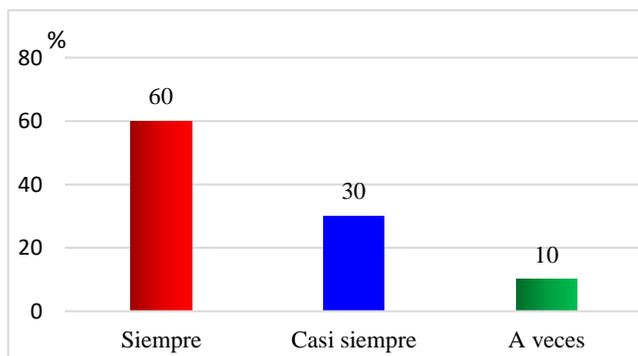


Figura 3 Retiro del Agresor del Domicilio de la Víctima

Fuente: Elaboración propia

Interpretación

Los resultados mostrados en la tabla 4 y la figura 4-Sentencias ordenan retiro del agresor de la casa de la víctima-muestran que el 60% de los encuestados expresan que *Siempre* se considera esta medida, el 30% manifiesta que *Casi Siempre* es incluida esta medida, mientras que el 10% señala que *A veces* se incluye esta medida.

De estos resultados se deduce que la gran mayoría de encuestados percibe esta medida *Siempre y Casi Siempre* es incluida en las sentencias, con lo que se podría dar garantía en términos de integridad física a las víctimas de violencia contra la mujer y quizá con ello se evitaría una forma de acoso no solo a la víctima sino a los hijos de ésta.

La inclusión de esta medida se ampara en el D.L 1386, (2018) publicado el 04 de septiembre en el Diario El Peruano, que modifica algunos Art. de la Ley 30364. Teniendo en cuenta que el objeto de las medidas de protección se orienta a minimizar los efectos nocivos de la agresión a las mujeres víctimas de violencia es que el Art. 22, inciso 2 señala:

Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.

Tabla 5 Prohíben que Agresor Ejerza Cualquier Tipo de Maltrato a las Víctimas

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n _i	%
Siempre	03	15
Casi siempre	15	75
A veces	02	10
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

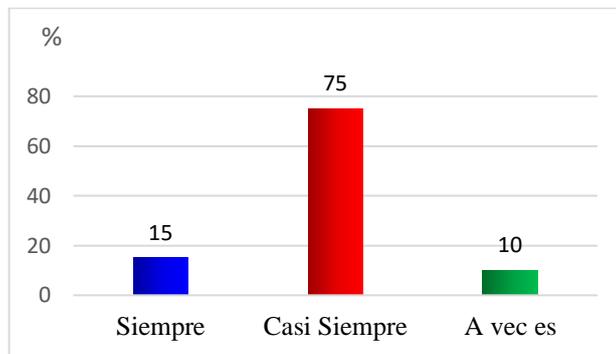


Figura 4 Prohíben que Agresor Ejerza Cualquier Tipo de Agresión a Víctima

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Los resultados que aparecen en la Tabla 5 y la Figura 05, Prohibición al agresor para que ejerza cualquier tipo de maltrato a las víctimas- muestran que el 75 % de los encuestados manifiesta que *Casi Siempre* se incluye esta medida en las sentencias emitidas, el 15 % expresa que *Siempre* se incluyen, mientras que solo el 10% considera que *A veces* se incluye esta medida.

Los resultados nos hacen deducir que el 90% de los encuestados considera que *Casi Siempre* esta medida es incluida en las sentencias por el delito de violencia contra las mujeres, en el ámbito familiar, con lo que se pretende garantizar la protección a las mujeres víctimas de la violencia.

Tabla 6 Estadígrafos sobre las Reglas de Conducta Aplicadas a los Sentenciados por Violencia Familiar

V1	Casi			Totales
	Siempre %	Siempre %	A veces %	
Impedimento de acercamiento del agresor a las víctimas	20	55	25	100
Consideran reparaciones Civiles	40	25	35	100
Ordenan retiro del agresor del domicilio de la víctima	60	30	10	100
Prohíben que agresor ejerza cualquier tipo de maltrato a las víctimas	15	75	10	100

Fuente. Elaboración propia

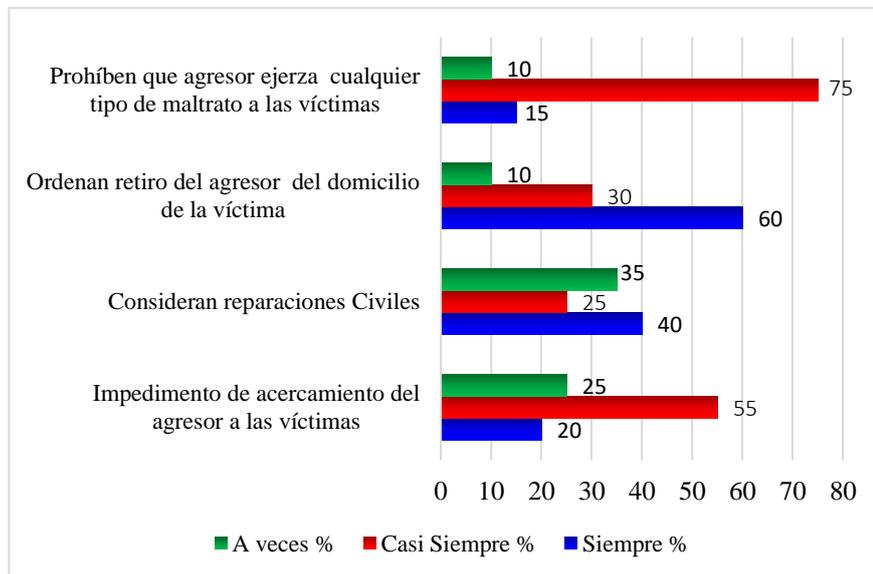


Figura 5 Reglas de Conducta Aplicadas a Sentenciados por Violencia Familiar

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Los resultados mostrados en la tabla 6 y la figura 6 - Estadígrafos sobre las reglas de conducta aplicadas a los sentenciados por violencia familiar -nos señala las conductas;

- a) Impedimento de acercamiento del agresor a las víctimas, el 55% de los encuestados señala que *Siempre* se incluye esta medida.
- b) Consideran reparaciones Civiles, el 40% de los encuestados, que el más alto porcentaje de respuestas, señalan la frecuencia *Siempre*.
- c) Orden de retiro del agresor del domicilio de la víctima, el más alto porcentaje de respuesta que equivale al 60% expresa que *Siempre* se incluye esta conducta.
- d) Prohibición que agresor ejerza cualquier tipo de maltrato a las víctimas, el mayor porcentaje de percepciones que equivale al 75% responde que esta conducta *Casi Siempre* se incluye en las sentencias.

Los resultados obtenidos nos permiten deducir que las reglas de conducta, antes señaladas, son incluidas entre las frecuencias *Casi Siempre-Siempre*, lo que se interpreta que las sentencias se ajustan a la normatividad para dar protección a las mujeres víctimas de violencia familiar. Estos resultados dan respuesta concreta al objetivo específico 1 orientado a conocer las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por violencia familiar relacionados con el consumo de alcohol

Resultados obtenidos del análisis de expedientes sobre el delito de violencia familiar

Se analizaron 20 expedientes disponibles de casos de violencia contra la mujer, ocurridos en la Ciudad de Sullana 2018-2019. Los expedientes se obtuvieron de los registros de los Juzgados de Familia, La información requerida se registraron en una ficha de análisis (Ver anexos)

Tabla 7 *Agresiones contra la Mujer de Acuerdo a Relación Familiar*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n_i	%
Pareja	15	75
Intrafamiliar	05	25
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

Tabla 8 *Agresiones Contra la Mujer de Acuerdo a Cultura de Agresor*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n_i	%
Primaria	05	25
Secundaria	14	70
Superior	01	05
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

Tabla 9 *Lugar donde Ocorre Caso de Violencia contra la Mujer*

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n_i	%
Zona Urbana	08	40
Zona Marginal	12	60
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

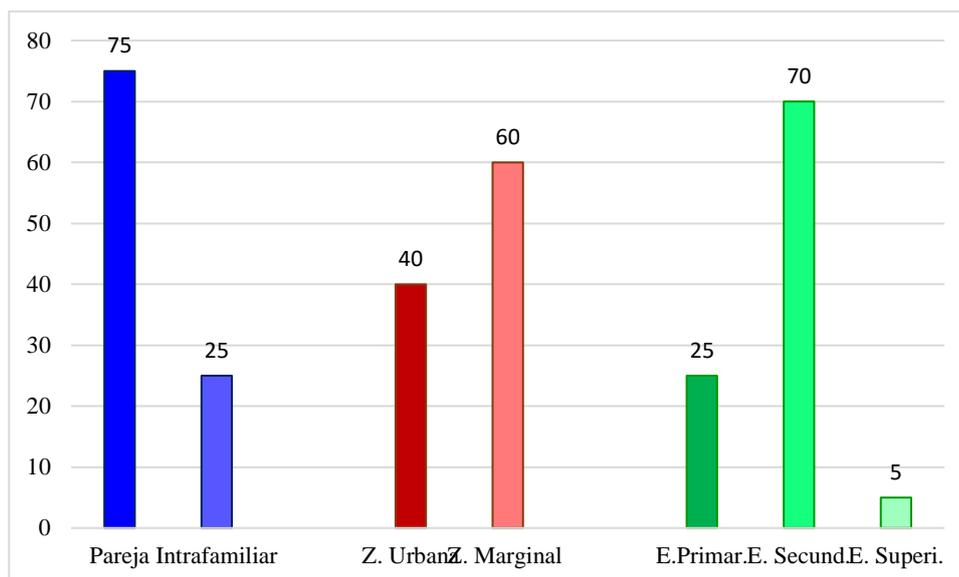


Figura 6 Resumen de Características de la Violencia Familiar

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Al analizar los resultados de las Tablas 7,8 y 9 y la Figura 7, Resumen de las características de los casos de violencia Familiar- se muestra que;

- En la Tabla 7, el 75% de los casos de violencia es producido por la pareja y el 25% se produce a nivel intrafamiliar.
- En la Tabla 8, el 70% de los agresores tiene estudios secundarios, el 25% cuenta con educación primaria, mientras que el 5% cuenta con educación superior.
- En la Tabla 9, el 40% de los casos de violencia ocurren en las zonas urbano y el 60% en las zonas marginales.

Si bien los resultados muestran diferencias estadísticamente significativas en favor de la incidencia de casos de violencia por parte de la pareja, no se puede perder de vista que el 25% es originado a nivel intrafamiliar con lo el riesgo de violencia contra la mujer se duplica.

Tabla 10 Tipo de Violencia

Variable 1	Dimensión normatividad	
	n _i	%
Violencia física	06	30
Violencia psicológica	14	70
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Los resultados de la Tabla 10: Tipo violencia. indican que el 70% corresponden a la violencia psicológica que estadísticamente la ubica en nivel mediano, la violencia física aparece con el 30%.

Los resultados nos ayudan a deducir que porcentajes medianamente significativo de violencia se ubican en la violencia psicológica, que si bien es cierto que no produce un impacto social pero que sí genera intranquilidad en estos hogares; de la misma forma, se pueden presentar otras repercusiones psicológicas como: baja autoestima entre otros.

Si observamos la tabla 7 podríamos concluir que porcentajes medianos de casos de violencia familiar se asocian con la pareja siendo éstos de tipo psicológico, y además tienen relación con el consumo de alcohol

3.1.2. OE 2 Análisis del nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar

Resultados del cuestionario de encuesta aplicado a abogados expertos en temas de familia. Sullana 2020

Los resultados del objetivo específico 2 Análisis del nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar, se relacionan con los datos considerados en las tablas 11 a 16, que fueron tomados de 5 preguntas del cuestionario de encuesta aplicado a los abogados expertos en temas de familia.

La tabla 11 se relaciona con la pregunta 5: Cómo evalúa el cumplimiento de las sentencias, de parte del agresor, respecto a la medida de impedimento al acercamiento o proximidad a las víctimas de violencia familiar de Sullana?

La tabla 12 se relaciona con la pregunta 6: ¿Cuándo la víctima de violencia familiar, solicita orden de protección inmediata, en qué nivel se le brinda atención

La Tabla 13 se relaciona con la pregunta 7: ¿Cómo califica la efectividad de los mecanismos adoptados por la Policía nacional para verificar el cumplimiento de las sentencias sobre el delito de violencia familiar?

La Tabla 14 se relaciona con la pregunta 8: ¿Qué percepción le merece el nivel de análisis en las sentencias, en torno a la actuación de los jueces respecto a los derechos fundamentales de las víctimas?

La Tabla 15 se relaciona con la pregunta 9 ¿Cómo califica la actuación de los fiscales en el enjuiciamiento del delito por violencia familiar vinculado con el consumo de alcohol?

La Tabla 16 resume los Resultados de Tablas sobre Cumplimiento de Sentencias por Violencia Familiar

Tabla 11 *Cumplimiento de Impedimento de Acercamiento a Víctimas de Violencia Familiar*

	Dimensión procedimental	
	n _i	%
Alto	07	35
Mediano	13	65
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

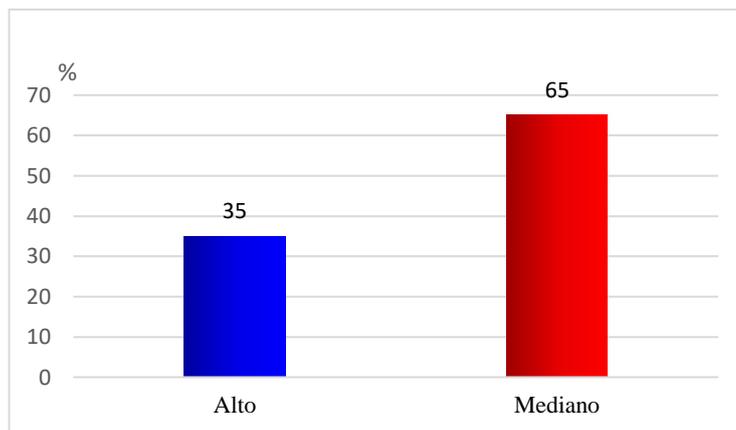


Figura 7 *Cumplimiento de Impedimento de Acercamiento a Víctimas de Violencia Familiar*

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Los resultados que aparecen en la Tabla 11 y la Figura 08, Cumplimiento de impedimento de acercamiento a víctimas de violencia familiar- muestran que el 65% de los encuestados manifiesta que esta medida se cumple *Medianamente*, mientras que el 35% considera que se cumple en el nivel Alto.

Hay una tendencia mayoritaria de percepciones respecto al cumplimiento mediano de esta sentencia lo que hace suponer que existe un grado de negligencia de parte de los agresores, que podría generar un cuadro traumático en la víctima por temor a que en cualquier momento se le acerque el agresor y con síntomas de haber estado bebiendo alcohol.

Tabla 12 Atención ante Solicitud de Protección Inmediata

Variable 1	Dimensión procedimental	
	n _i	%
Muy alto	01	05
Alto	07	35
Mediano	12	60
Total	20	100

Fuente Elaboración propia

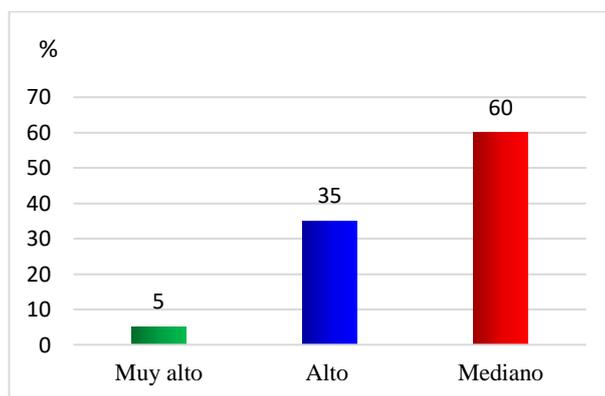


Figura 8 Atención Ante Solicitud de Protección Inmediata

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

La Tabla 12 y la Figura 9: Atención ante solicitud de protección inmediata- muestra que el 5% de los encuestados la valora en el nivel *Muy Alto*, el 35% la valora como *Alto*, mientras que el 60% la valora en el nivel *Mediano*.

Pese a la variedad de percepciones hay una tendencia mayoritaria que se inclina por el nivel *Mediano*, lo que hace suponer que los mecanismos de protección a las víctimas de este delito no resulten ser tan eficaces.

Tabla 13 Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar

Variable 1	Dimensión procedimental	
	n _i	%
Alto	07	35
Mediano	13	65
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

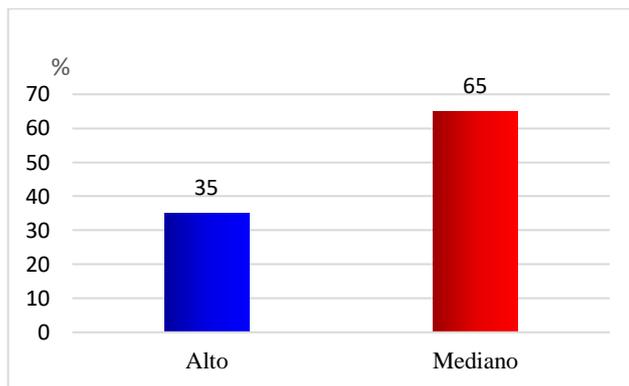


Figura 9 Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Al observar la Tabla 13 y la Figura 10, Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar - nos damos cuenta que el 35% de los encuestados los valora en el nivel *Alto* y el 65% las considera en el nivel *Mediano*

Los resultados no son halagadores en el sentido de que esta práctica de una u otra forma coloca a las mujeres en una situación riesgo, ya que no existiría las plenas condiciones como para garantizar la protección a la víctima.

Tabla 14 *Actuación de jueces respecto a derechos de víctimas de violencia familiar*

Variable 1	Dimensión: Operadores de justicia	
	n _i	%
Alto	16	80
Mediano	04	20
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

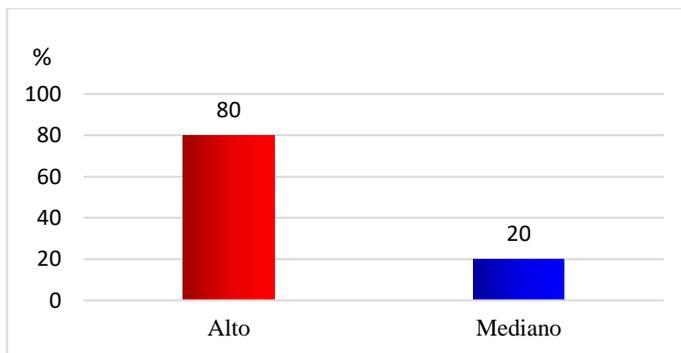


Figura 10 *Actuación de Jueces respecto a Derechos de Víctimas de Violencia Familiar*

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

La Tabla 14 y la Figura 11, Actuación de jueces respecto a derechos de víctimas de violencia familiar- muestra que el 80% de los encuestados la califica en el nivel *Alto*, mientras que el 20% la califica en el nivel *Mediano*.

Se deduce que porcentajes muy significativos de jueces sus sentencias son aplicadas de acuerdo la normatividad.

Tabla 15 Actuación de los Fiscales en el proceso por el Delito de Violencia Familiar

Variable 1	Dimensión Operadores de Justicia	
	n_i	%
Muy Alto	07	35
Alto	13	65
Total	20	100

Fuente. Elaboración propia

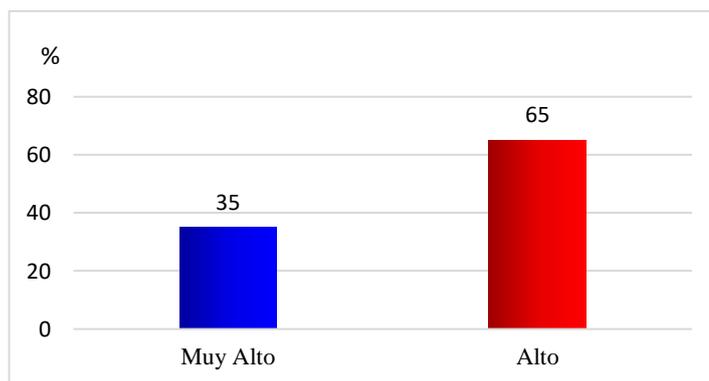


Figura 11 Actuación de los Fiscales en el Enjuiciamiento por el Delito de Violencia Familiar

Fuente. Elaboración propia

Interpretación

Al observar la Tabla 15 y la Figura 12, Actuación de los fiscales en el proceso por el delito de violencia familiar - nos damos cuenta que el 35% de los encuestados los valora en el nivel *Muy Alto* y el 65% las considera en el nivel *Alto*.

Al comparar estos resultados con los de la tabla 14 se infiere que la percepción del trabajo desarrollado por los fiscales es calificada en niveles menores que los calificados a los jueces.

Tabla 16 *Resumen de Resultados de Tablas sobre Cumplimiento de Sentencias por Violencia Familiar*

V1	Muy Alto %	Alto %	Mediano %	Totales %
Cumplimiento de Impedimento de acercamiento del agresor a las víctimas		35	65.0	100.00
Atención ante Solicitud de Protección Inmediata	05	35	60.0	100.00
Efectividad de mecanismos para verificar cumplimiento de sentencias por violencia familiar		35	65.0	100.00
Promedio	1.7.	35.0	63.3	100.0.00

Fuente: *Elaboración propia*

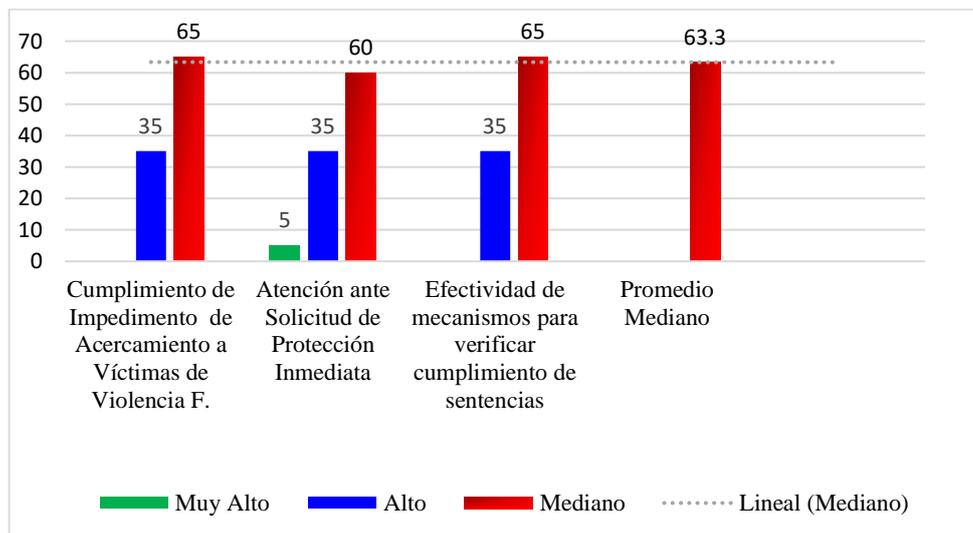


Figura 12 *Resumen Tablas sobre Cumplimiento de Sentencias*

Fuente. *Elaboración propia*

Interpretación

La Tabla 16 y la Figura 13, Resumen de las Tablas sobre cumplimiento de sentencias- muestra que:

Respecto al cumplimiento de Impedimento de acercamiento a las víctimas de violencia familiar el 35% aparece en el nivel *Alto* y el 65% se ubica en el nivel *Mediano*.

En lo que concierne a la atención ante solicitud de protección inmediata a la víctima, se muestra que el 5% de percepciones se ubica en el nivel *Muy Alto*, el 35% aparece en el nivel *Alto* y el 60% aparece en el nivel *Mediano*.

En cuanto a la efectividad de mecanismos para verificar el cumplimiento de las sentencias, se observa que el 35% aparece en el nivel *Alto* mientras que el 65% se ubica en el nivel *Mediano*.

Los resultados nos permiten inferir que, según la percepción de los encuestados, todas las medidas consideradas en las sentencias se cumplen en niveles Medianos, con los que se da respuesta al objetivo específico 2 consistente en describir el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar, se desarrolla medianamente, lo cual si es preocupante porque al tratarse de casos asociados con el consumo de alcohol la figura de la violencia se pueda repetir.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

De acuerdo al objetivo general de la investigación, consistente en determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019, los resultados obtenidos en la tabla 1 muestra un coeficiente de relación mediano equivalente al 0,504, lo que significa que existe una mediana incidencia entre la violencia familiar y el consumo de alcohol, reflejando que esta violencia ocurre medianamente en situaciones donde existió consumo de alcohol, Los resultados tienen relación con la hipótesis de esta investigación al referir que existe una significativa incidencia entre la violencia familiar y el consumo de alcohol. Haciendo una comparación entre los datos de esta investigación se encuentra semejanza con los resultados encontrados por Safranoff (2017), en su investigación relacionada con violencia psicológica contra la mujer, quien concluye que se “muestra relación estadísticamente significativa entre la violencia familiar y el consumo de alcohol” (Citada por la autora, p. 2), y además que se establece una forma de dominación por parte del hombre con lo que se reafirma lo que la OPS(2016) señalaba al expresar que la identidad masculina con el consumo de alcohol imprime un carácter de dominio y agresión. La situación descrita, teniendo en cuenta la incidencia medianamente significativa entre la violencia familiar con el consumo de alcohol, constituye un problema muy preocupante puesto que las evidencias indican que las personas que consumen alcohol son más proclives a agredir a sus parejas con lo que se pone en riesgo de la vida humana no solo de la pareja sino de la familia, por lo que habría que potenciar el desarrollo de políticas eficaces para disminuir el consumo excesivo y nocivo del alcohol en una población.

Según el objetivo específico 1 de esta investigación: conocer las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por violencia familiar relacionados con el consumo de alcohol, los resultados presentados en la tabla 6: estadígrafos sobre las Reglas de

Conducta Aplicadas a los Sentenciados por Violencia Familiar, refleja las reglas de conductas que siempre se emiten son las que ordenan el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la reparación civil, así mismo la regla que casi siempre se emite es la del Impedimento de acercamiento del agresor a las víctimas, esto se explica por los datos que se muestran en las tablas 4, 3 y 2 respectivamente, lo que indica que los juzgados de familia de Sullana, en sus sentencias emiten reglas de conducta que garantizan en términos medianos la protección y reparación a las víctimas de violencia familiar relacionadas con el consumo de alcohol. Los datos expresados encuentran respaldo en los resultados hallados en la investigación desarrollada por Cubas (2019) quien concluye que las medidas de “impedimento acoso a la víctima”, e impedimento de acercamiento a la víctima son las que más prevalencia tienen, además se reafirma lo señalado por CEDRO (2019) quien expresa que por efecto del alcohol y consumo de drogas se genera un significativo porcentaje de casos de violencia contra la mujer. El análisis de los resultados nos permite indicar que las reglas de conducta, emitidas con mayor prevalencia por los juzgados de familia de Sullana, buscan proporcionar la tranquilidad requerida a las víctimas de violencia familiar por lo que concluimos que las reglas de conducta emitidas se ajustan de acuerdo a la normatividad vigente.

Respecto al objetivo específico dos, describir el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar, los resultados mostrados en la tabla 16: Resumen de Resultados de Tablas sobre Cumplimiento de Sentencias por Violencia Familiar, refleja que es mediano el nivel de cumplimiento de las sentencias emitidas por estos juzgados, lo que se explica en las tablas 11 al 15 que muestran respectivamente el cumplimiento de impedimento de acercamiento a las víctimas de violencia familiar, la atención inmediata a la solicitud de protección y la efectividad de los mecanismos empleados para verificar el cumplimiento de las sentencias, se ejecutan en niveles medianos, situación que hace inferir que no existe la plena garantía como para dar protección a

las víctimas y más aun tratándose de casos asociados con el consumo de alcohol por parte del agresor que hacen que estos riesgos aumenten. Los resultados señalados tienen cierta similitud con los datos encontrados por Luque (2019) que en su investigación relacionada con la efectividad de las medidas de protección para proteger a las víctimas de violencia familiar concluye que la falta de efectividad de las normas que se dan para la protección de las víctimas de maltrato familiar resultan ineficaces, así mismo se ratifica lo señalado por la OMS(2018) cuando refiere que en diversos países existe una relación entre el consumo de alcohol con la violencia”. Los resultados de la investigación nos permiten señalar que, ante un nivel medianamente eficaz sobre el cumplimiento de las sentencias, no es tan favorable la situación de protección que se ofrece a las víctimas ya que se gana poco en el sentido de que las sentencias estén ajustadas a la normatividad pero en cuanto al cumplimiento de éstas no haya la eficacia necesaria respecto a los mecanismos que verifiquen garantizar su cumplimiento, será entonces necesario fortalecer los mecanismos para verificar el cumplimiento de tales sentencias.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Existe una mediana incidencia (0,504) entre violencia y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2019.

La mayor cantidad de conductas agresivas son perpetradas por la pareja y se ubican en el tipo psicológico y asociado con la situación de consumo de alcohol.

La mayor parte de las agresiones son originadas por personas que cuentan con educación secundaria y radican en zonas marginales.

Las reglas de conducta que siempre se emiten son las que ordenan el retiro del agresor del domicilio de la víctima y la reparación civil.

La regla de conducta que casi siempre se emite se relaciona con el Impedimento de acercamiento del agresor a las víctimas,

Es mediano el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores por violencia familiar lo que se relaciona con el empleo mediano de los mecanismos de control.

5.2. Recomendaciones

Promover acciones sociales, cívicas para difundir conocimiento de los derechos humanos de las mujeres; de su derecho a vivir libres de violencia

Recomendamos se ejecuten investigaciones sobre esta temática para obtener información de otras dimensiones con el propósito de desarrollar programas de prevención.

En los casos de violencia contra la mujer asociada al consumo de alcohol incluir reglamentación que considere la asistencia en programas preventivos.

Desarrollar acciones de coordinación entre el Ministerio Público y la PNP para garantizar el cumplimiento de las medidas que protegen a las víctimas de violencia familiar.

Acoger medidas destinadas a promover la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades responsables de investigar los actos de violencia, específicamente entre el Ministerio Público y la policía nacional.

Referencias Bibliográficas

- Andrade, C. (2016). *El alcoholismo y su incidencia en la comisión de delitos de violencia familiar en el primer juzgado de familia de Huànuco*. Universidad de Huànuco, Facultad de derecho y Ciencias Políticas, Huànuco-Perú.
- Alvarado, M. y. (1998). *La familia célula fundamental de la sociedad*. Comisión de Derechos Huamanos, Yucatán. México.
- APROVAT. (15 de Octubre de 2014). *Alcoholismo*. Obtenido de APROVAT: <http://www.aprovat.org/todo-sobre-el-alcoholismo-efectos-consecuencias/#:~:text=El%20abuso%20y%20la%20dependencia,consumo%20est%C3%A1%20relacionado%20directamente%20con>
- Borasino, P. (2018). *Características socio demográficas y tipos de actitudes de violencia contra las gestantes*. Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, Facultad de Ciencias de la Salud, Sullana.
- C orante, V. (2004). *Violencia familiar. Doctrina*. Lima: Librerías Jurídicas.
- Cavanaugh, K. y. (2011). *Desarrollo físico y salud*. CENGAJE Learning. Wadsworth.
- Cols, C. y. (2006). *Trastornos adictivos*. Universidad CEU, La Riviera. España.
- Congreso Constituyente Democrático. (31 de Octubre de 1993). Constitución Política del E. *El Peruano*.
- Congreso de la República del Perú [Cong] . (2009). *Ley N° 29430. Ley que modifica a Ley 27492 [Art.4,Inc 4.1]* . El Peruano.
- Congreso de la República del Perú [Cong]. (2015). *Ley N° 30364. Art. 2. Inc. 3[Título I]*. El Peruano.
- Congreso de la República del Perú [Cong]. (2015). *Ley N° 30364. Art.2. Inc. 1 [Título I]* . Lima: El Peruano.
- Corsi, J. (s.f.). *La violencis hacia la mujer en el contexto doméstico*. Recuperado el 5 de Marzo de 2020, de <http://www.corsi.com.ar/articulos.htm>

- Cubas, Y. (2017). *Medidas de protección de la ley N° 30364 y la reducción de casos de violencia*. Universidad Nacional de San Martín, Escuela Profesional de Derecho, Moyobamba.
- D.L. 1386. (04 de Septiembre de 2018). Modificatoria de Art. de Ler 30364. *El Peruano*.
- D.L. 30364. (23 de Noviembre de 2015). Ley para preveni, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. *El Peruano*.
- D.L. 1386. (4 de Septiembre de 2018). *El Peruano*, pág. 10.
- Dávalos, M. (2018). *Aplicación de la Ley del Feminicidio y el Sistema de Justicia Peruana*. Universidad Autónoma del Perú, Lima.
- Fernández, M. (2016). *La Ley de violencia intrafamiliar, el bien jurídico protegido*. Recuperado el 11 de Febrero de 2020, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992019000200492#fn24
- Frías, S. (2017). *25 años de investigación cuantitativa y cualitativa sobre la violencia contra la mujer*. Universidad Autónoma de México, Ciencias Sociales.
- Gallardo, E. (2015). *Violencia intrafamiliar*. Recuperado el 4 de marzo de 2020, de <https://acacia.red/>
- Garma, N. (2014). *Problemas éticos de la antropología de la religión*. Universidad Autónoma de México, Ciuda de México.
- Gasquez, M. (2004). *Salud y drogas*. Instituto de investigación de drogodependencia, España. Recuperado el 3 de Enero de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=83940109>
- Gonzales, B. (2016). *Prevención de la violencia contra la mujer entre familias del programa social Juntos a través del arte*. Universidad de Piura, Facultad de Humanidades, Piura-Perú.
- Gonzales, M. (2017). *Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco*. Universidad Ricardo Palma, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Lima-Perú.

- Gorjon, D. (2017). *Relatos de violencia familiar*. Edic Jurídicas.
- Greiffenstein, P. (2017). Alcohol and trauma: A priority public health problem.
- Hernández, C. (2016). *Maltrato psicológico*. Audiencia Provincial, Coordinación de Audiencias, Alicante. España
- Illescas, M. y. (2018). *Factores socio culturales que influyen en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*. Universidad Católica de Cuenca, Cuenca-Ecuador.
- INEI. (2018). *Violencia contra la mujer en el Perú*. Lima. Perú: Inei.
- INEI. (2014). *Encuesta Nacional*. Lima. Recuperado el 29 de Diciembre de 2019, de www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digiales/Est/Lib1211/pdf/Libro.pdf
- j, C. (s.f.).
- Keller, M. (1976). *El concepto de enfermedad del alcohol*. J Stud Alc.
- Luque, K. (2019). *"Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar"*. Universidad Nacional Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
- Martín, M. (2015). *El género de la violencia afectiva clave para un examen de constitucionalidad"*. Constitucionalidad.
- MIMP. (2017). *Impacto y consecuencias contra las mujeres*. Lima: Aguilar Susaya.
- MINDES. (2002). *Inventario Histórico del marco Normativo en materia de Violencia familiar y sexual Perú*. Ayacucho. Lima: CTB.
- Ministerio de Justicia y Derechos. (2004). *Código Procesal Penal*. Lima: DOSMASUNO S.A.C.
- Naveillan, P. (2010). *Sobre el concepto de alcoholismo*. Chile: Bol Of Sund Panum 91(4), 2010 .

- Observatorio Nacional*. (2020). Recuperado el 5 de Febrero de 2020, de https://observatorioviolencia.pe/conceptos-basicos__trashed/tipos-de-violencia
- OPS. (2010). El consumo de alcohol y la agresión entre parejas en América. En M. Ellsberg, & K. Graham (Ed.), *El brindis infeliz*. Whashington: OPS.
- OPS. (2018). *Informe Mundial de la Salud*. Ginebra. Recuperado el 14 de Febrero de 2020, de <https://www.who.int/es/news-room/detail/21-09-2018-harmful-use-of-alcohol-kills-more-than-3-million-people-each-year--most-of-them-men>
- Pacheco, R. (2019). *Violencia intrafamiliar y factores asociados en la población adulta de la Parroquia*
- Pomaquiza, S. (2016). *Participación de los indígenas en los delitos contra la mujer*. Universidad Regional Autónoma de los andes “UNIANDÉS”, Facultad de Jurisprudencia, Ambato-Ecuador.
- Safranoff, A. (2017). *Violencia psicológica hacia la mujer*. Universidad Nacional de Lanús, Dpto Sociología, Lanús- Argentina.
- Salinas. (05 de Junio de 2017). *Si procede acuerdo reparatorio en delitos leves por violencia familiar*. Obtenido de Pasión por el Derecho: <https://lpderecho.pe/procede-acuerdo-reparatorio-lesiones-leves-violencia-familiar-victima-mujer/>
- Stanford*. (2020). Obtenido de Lucile Packard: <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=domestic-violence-85-P04668>
- Trazegnies, D. (2004). *Factores asociados a la violencia física*.

Anexos

Anexo 01: Matriz Lógica

Título: La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana 2018-2019.

PROBLEMA	OBJETIVOS	Variab les	HIPÓTESIS
Problema General	Objetivo General		Hipótesis General
¿Cuál es la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol, en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana, 2018-2019?	Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2018-2019	V1 Violencia familiar	Es mediana la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de Familia de Sullana 2018-2019.
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	V2 Consumo de alcohol	
	Conocer las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por violencia familiar relacionados con el consumo de alcohol.		
	Describir el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar		

Anexo 2: Matriz de Operacionalización

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Definición operacional	Indicadores	Ítems	Escala	Instrumento
Violencia familiar	Son todos los aspectos normativos relacionados a la violencia contra la mujer en relación con el consumo de alcohol ocurridos en la localidad de Sullana D: Normatividad Procedimental Operadores de justicia	Normatividad	Se midió en el marco de los juzgados de la ley de protección a la mujer y sus dimensiones. Se elaboró un cuestionario de 10 preguntas.	Prevención	1	Ordinal	Cuestionario Puntuación ▪ Muy alto ▪ Alto ▪ Mediano ▪ Bajo Valoración Bueno Normal Deficiente
				Sanción	2		
				Sentencia	3-4		
		Normativa		5-			
		Procedimental		6-7			
		Jueces		8- 9			
Fiscales	10						
Consumo de alcohol	Se refiere a la apetencia por el consumo de alcohol y que le genera un comportamiento agresivo en localidad de Sullana 2019 D: Relación familiar Nivel de educación Procedencia	Relación familiar	Se midió en el marco de las sentencias emitidas por los juzgados de familia de Sullana. Se elaboró una ficha de análisis documental.	Intra familiar	1	Ordinal	
				Pareja	2		
		Nivel de educación		Cultura	3		
					4		
					5		
		Procedencia		Zona marginal	6		
Zona urbana	7						

ITEMS

Variable 1 **Violencia Familiar**

D: Normatividad
l:: Prevención
1. ¿Las sentencias emitidas por el Juzgado transitorio de familia-Sullana incluyen la medida de impedimento del acercamiento del agresor a las víctimas de violencia familiar?
i: Sanción
2. ¿Las sentencias por el delito de violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, consideran reparaciones civiles ?
l: Sentencia
3. ¿Las sentencias por violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, ordenan el retiro del agresor del domicilio de la víctima ?
4. ¿Las sentencias emitidas por los juzgados de familia de Sullana prohíben al agresor ejerza cualquier tipo de maltrato hacia la parte agraviada?.
D. Procedimental
l Normativa
5. ¿Cómo evalúa el cumplimiento de las sentencias, de parte del agresor, respecto a la medida de impedimento al acercamiento o proximidad a las víctimas de violencia familiar de Sullana?
I: Procedimental
6. ¿Según su opinión, cuando la víctima de violencia familiar solicita orden de protección inmediata, en qué nivel se le brinda atención?
7. ¿Cómo califica la efectividad de los mecanismos adoptados por la Policía nacional para verificar el cumplimiento de las sentencias sobre el delito de violencia familiar?
D: Operadores de justicia
i: Jueces
8. ¿Qué percepción le merece el nivel de análisis en las sentencias, en torno a la actuación de los jueces respecto a los derechos fundamentales de las víctimas?
i: Fiscales
9. ¿Cómo califica la actuación de los fiscales en el enjuiciamiento del delito por violencia familiar vinculado con el consumo de alcohol?
10. ¿En qué medida cree Ud. que el consumo de alcohol se vincula con el delito de violencia familiar en la localidad de Sullana?

Variable 2: **Consumo de alcohol** (Ficha de análisis de expediente judicial)

D: Relación familiar
i:: Intrafamiliar
1. ¿El agresor es parte del grupo intrafamiliar
i: Pareja
2. ¿El agresor es esposo o conviviente?
D: Nivel de educación
i: Cultura
3. Nivel educativo del agresor
D. Procedencia
l Zona marginal
3. ¿La agresión se realiza en una zona marginal?
i: Zona urbana
4. ¿La agresión se realiza en una zona marginal?

ANEXO 3 *Matriz de Consistencia*

Título: La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019

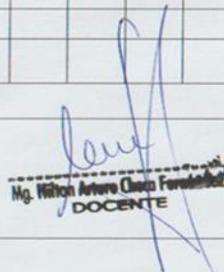
PROBLEMA GENERAL Y ESPECÍFICO	OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	VARIABLES E INDICADORES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	UNIVERSO, POBLACIÓN Y MUESTRA	MÉTODO Y TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN
¿Cuál es la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol, en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana, 2018-2019?	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la incidencia de la violencia familiar y el consumo de alcohol en los sentenciados por los juzgados de familia de Sullana 2018-2019</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Conocer las reglas de conducta emitidas por los juzgados de familia de Sullana a los sentenciados por violencia familiar relación con el consumo de alcohol</p>	<p>V1 Violencia familiar Dimensiones: Normatividad Procedimental Operadores de justicia Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevención ▪ Sanción <ul style="list-style-type: none"> * Sentencia * Normativa * Procedimental ▪ Jueces ▪ Fiscales <p>V2 Consumo de alcohol Dimensiones: -Relación familiar -Nivel educativo -Procedencia Indicadores</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Intrafamiliar ▪ Pareja <ul style="list-style-type: none"> * Zona marginal * Zona urbana 	<p>TIPO Descriptivo</p> <p>DISEÑO No experimental</p> <p>TRANSVERSAL</p>	<p>UNIVERSO Sentenciados por el delito de violencia familiar</p> <p>POBLACIÓN 20 sentencias por el delito de violencia familiar 2018-2019 y 20 abogados expertos en temas de familia de Sullana</p> <p>MUESTRA Juzgado Transitorio de Familia -Sullana</p>	<p>MÉTODOS</p> <p>Tablas Cuadros Figuras</p> <p>TÉCNICAS Encuesta Análisis documental</p> <p>INSTRUMENTOS Cuestionario Fichas de análisis documental</p>
	Describir el nivel de cumplimiento de las sentencias, por parte de los agresores, por violencia familiar				

ANEXO 4 : FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS O CUESTIONARIO

TÍTULO:
La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS O CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES																				
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96																					
ASPECTOS DE VALIDACION																						5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																80					Se ordenaron 2 preguntas 1-10																				
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	85																								
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		89																							
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			92																						
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	85																								
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		90			Permisible																				
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		86																							
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		90																							
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			93																						

Piura, 28 de Agosto de 2020. Mgr.: Hilton Arturo Checa Fernandez DNI: 08508474 Telefono: 996723762 E-mail : hiltonarturo@gmail.com	FIRMA	 Mg. Hilton Arturo Checa Fernandez DOCENTE
--	-------	--

FICHA DE EVALUACIÓN 2

TÍTULO:

La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS O CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																80					Se ordenaron 2 preguntas 1-10
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	85				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		89			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			92		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	85				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		90			Permisible
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			91		
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		90			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			93		

Piura, 08 de setiembre de 2020.
 Mgr.: Milton César Coronado Villarreyes
 DNI: 41359069
 Telefono: 968415074
 E-mail : miltoncoronado@hotmail.com



FIRMA

FICHA DE EVALUACIÓN 3

TÍTULO:

La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019

FICHA DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO: GUÍA DE PAUTAS O CUESTIONARIO

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																80					Se ordenaron 2 preguntas 1-10
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	85				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		89			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																			92		
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	85				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		90			Permisible
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																			91		
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																		90			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																			93		

Piura, 18 de julio de 2020.
 Mgtr.: Miguel Albornoz Verde
 DNI: 41688387
 Telefono: 955938124
 E-mail : miabogado2007@gmail.com

FIRMA



Anexo 5

Confiabilidad del instrumento

ANEXO

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

I. DATOS INFORMATIVOS

1.1. ESTUDIANTE	:	Cruz Morales, Astrid Yeniree
1.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	:	La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019
1.3. ESCUELA PROFESIONAL	:	Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho
1.4. TIPO DE INSTRUMENTO	:	Encuesta
1.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO	:	<i>KR-20 kuder Richardson</i> () <i>Alfa de Cronbach.</i> (x)
1.6. FECHA DE APLICACIÓN	:	13 /07/2010
1.7. MUESTRA APLICADA	:	20

II. CONFIABILIDAD

ÍNDICE DE CONFIABILIDAD ALCANZADO:	,847
------------------------------------	------

III. DESCRIPCIÓN BREVE DEL PROCESO

Para la fiabilidad del instrumento (Cuestionario de Encuesta) se calculó el coeficiente Alfa de Cronbach a través del programa IBM SPSS Statistics 25, de cuyo proceso se obtuvo los siguientes resultados:

Resumen de procesamiento de casos:

- a) Válidos: 20
- b) Eliminados: 0
- Total 20

Estadísticas de fiabilidad:

- Alfa de Cronbach: ,847
- N° de elementos : 10

Docente:  Maritza Salazar Carrillo

Estudiante: Cruz Morales, Astrid Yeniree
DNI :47989565

Fiabilidad

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	20	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total		

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,847	10

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
VAR00001	15,6000	12,779	,395	,849
VAR00002	15,7000	10,326	,715	,818
VAR00003	16,1500	12,239	,514	,837
VAR00004	15,7000	12,747	,598	,830
VAR00005	15,2000	12,379	,709	,821
VAR00006	16,1000	13,568	,361	,847
VAR00007	16,0500	12,471	,694	,822
VAR00008	15,9500	12,576	,564	,831
VAR00009	16,1500	12,134	,781	,815
VAR00010	16,2500	13,882	,281	,853



1.1. ESTUDIANTE :	Cruz Morales, Astrid Yeniree
1.2. TÍTULO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN :	La violencia familiar vinculada con el consumo de alcohol en la localidad de Sullana.2019
1.3. ESCUELA PROFESIONAL :	Facultad Derecho y Ciencias Políticas
1.4. TIPO DE INSTRUMENTO (adjuntar) :	Cuestionario
1.5. COEFICIENTE DE CONFIABILIDAD EMPLEADO :	<i>KR-20 kuder Richardson ()</i> <i>Alfa de Cronbach. (x) 0,84715</i>
1.6. FECHA DE APLICACIÓN :	5 julio 2020
1.7. MUESTRA APLICADA :	20 instrumentos

ANEXO 6

CUESTIONARIO DE ENCUESTA



Estimado Dr:

Estando desarrollando una investigación relacionada entre el consumo de alcohol y la violencia familiar que me permitirá optar mi grado de Abogada, le agradeceré anticipadamente su disposición para contestar las interrogantes de la presente ficha con carácter confidencial y valiosa para la culminación de mi trabajo.

* Nombre de la Persona encuestada:

-
1. Las sentencias emitidas por el Juzgado transitorio de familia-Sullana incluyen la medida de impedimento del acercamiento del agresor a las víctimas de violencia familiar
a. Siempre () b. Casi siempre () c. A veces () d. Nunca ()
 2. Las sentencias por el delito de violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, consideran reparaciones civiles que deben ser abonadas por los agresores
a. Siempre () b. Casi siempre () c. A veces () d. Nunca ()
 3. Las sentencias por violencia familiar, emitidas por los juzgados de Sullana, ordenan el retiro del agresor del domicilio de la víctima de violencia familiar
a. Siempre () b. Casi siempre () c. A veces () d. Nunca ()
 4. Las sentencias emitidas por los juzgados de familia de Sullana prohíben al agresor ejerza cualquier tipo de maltrato hacia la parte agraviada.
a. Siempre () b. Casi siempre () c. A veces () d. Nunca ()
 5. ¿Cómo evalúa el cumplimiento de las sentencias, de parte del agresor, respecto a la medida de impedimento al acercamiento o proximidad a las víctimas de violencia familiar de Sullana?
a. Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo

6. Según su opinión, cuando la víctima de violencia familiar, solicita orden de protección inmediata, cuál es nivel de atención que se le brinda
- a. Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo
7. ¿Cómo califica los mecanismos adoptados por la Policía nacional para verificar el cumplimiento de las sentencias sobre el delito de violencia familiar?
- a, Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo
8. ¿Qué percepción le merece el nivel de análisis en las sentencias, en torno al respeto de los derechos fundamentales de las víctimas?
- a, Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo
9. ¿Cómo califica la actuación de los fiscales en el enjuiciamiento del delito por violencia familiar vinculado con el consumo de alcohol?
- a, Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo
10. En qué nivel cree Ud. que el consumo de alcohol se vincula con el delito de violencia familiar en la localidad de Sullana.
- a, Muy alto () b. Alto () c. Mediano () d. () Bajo

Anexo 7

Matriz de evaluación de sentencias por el delito de violencia familiar. Juzgados de Familia de Sullana

N°	Órgano	N° Expediente	Relación Familiar		Tipo de violencia				Nivel educativo			Procedencia	
			Pareja	Intra familiar	Psicolog	Física	Sexual	Hostigam	`P	S	Super	Z Urbana	Z margin
1	Juzgado de Familia	00325-2014-0-3101-JR-FC-01	X			X							X
2	Juzgado de Familia	00358-2014-0-3101-JR-FC-01	X		X								
3	Juzgado de Familia	00470-2014-0-3101-JR-FC-01	X		X								
4	Juzgado de Familia Transitorio (alcoholismo)	00320-2015-0-3101-JR-FC-01		X	X								
5	Juzgado de Familia Transitorio(alcoholismo)	00560-2015-0-3101-JR-FC-01		X	X								X
6	Primer Juzgado de Familia	00043-2017-0-3101-JR-FC-01	X			X							
7	Juzgado de Familia Transitorio(Alcoholismo)	00569-2015-0-3101-JR-FC-01	X		X								
8	Juzgado de Familia Transitorio	00673-2015-0-3101-JR-FC-01	X		X								
9	Juzgado de Familia Transitorio	00693-2015-0-3101-JR-FC-01		X		X							
10	Primer Juzgado de Familia	00028-2016-0-3101-JR-FC-01	X		X								
11	Primer Juzgado de Familia	00065-2017-0-3101-JR-FC-01	X		X								
12	Primer Juzgado de Familia	00063-2017-0-3101-JR-FC-01	X			X							

13	Primer Juzgado de Familia	00029-2017-0-3101-JR-FC-01	X		X								
14	Primer Juzgado de Familia (alcoholismo)	00401-2018-0-3101-JR-FC-01	X		X								
15	Primer Juzgado de Familia (alcoholismo)	00048-2018-0-3101-JR-FC-01		X	X	X							
16	Primer Juzgado de Familia	00073-2017-0-3101-JR-FC-01	X		X	X							
17	Segundo Juzgado de Familia (alcoholismo)	00600-2018-0-3101-JR-FC-02	X		X	X						X	
18	Segundo Juzgado de Familia	00608-2018-0-3101-JR-FC-02		X	X								
19	Primer Juzgado de Familia (alcoholismo)	00037-2018-0-3101-JR-FC-01	X		X								
20	Primer Juzgado de Familia	00047-2017-0-3101-JR-FC-01	X		X								